



**Gerencia Seccional IV Bucaramanga  
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja  
Vigencia 2017**

**INFORME FINAL**

**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**  
Auditor General de la República

**RODRIGO TOVAR GARCÉS**  
Auditor Auxiliar

**ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ**  
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR**  
Gerente Seccional

Juan Manuel Higuera Avellaneda - Profesional Especializado Grado 04  
Laura Marcela Meneses Acevedo - Profesional Especializado Grado 03  
Sandra Jaqueline Guerrero Velandia - Profesional Especializado Grado 03 (E)

**Auditores**

Bucaramanga, 8 de octubre de 2018

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN DE AUDITORÍA</b> .....	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Dictamen a los Estados Contables</b> .....	<b>4</b>
<b>1.2.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja</b> .....	<b>4</b>
<b>1.2.1.</b>	<b>Gestión contable y tesorería</b> .....	<b>4</b>
<b>1.2.2.</b>	<b>Gestión presupuestal</b> .....	<b>4</b>
<b>1.2.3.</b>	<b>Proceso de contratación</b> .....	<b>5</b>
<b>1.2.4.</b>	<b>Proceso de participación ciudadana</b> .....	<b>5</b>
<b>1.2.5.</b>	<b>Proceso auditor de la contraloría</b> .....	<b>5</b>
<b>1.2.6.</b>	<b>Proceso de responsabilidad fiscal</b> .....	<b>5</b>
<b>1.2.7.</b>	<b>Proceso administrativo sancionatorio</b> .....	<b>6</b>
<b>1.2.8.</b>	<b>Proceso de jurisdicción coactiva</b> .....	<b>6</b>
<b>1.2.9.</b>	<b>Proceso de talento humano</b> .....	<b>6</b>
<b>1.2.10.</b>	<b>Planeación estratégica</b> .....	<b>6</b>
<b>1.2.11.</b>	<b>Control fiscal interno</b> .....	<b>6</b>
<b>1.2.12.</b>	<b>Plan de mejoramiento</b> .....	<b>6</b>
<b>1.3.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta rendida</b> .....	<b>6</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR</b> .....	<b>8</b>
<b>2.1.</b>	<b>Gestión Contable y Tesorería</b> .....	<b>8</b>
<b>2.2.</b>	<b>Gestión Presupuestal</b> .....	<b>14</b>
<b>2.3.</b>	<b>Proceso de Contratación</b> .....	<b>16</b>
<b>2.4.</b>	<b>Proceso de Participación Ciudadana</b> .....	<b>20</b>
<b>2.5.</b>	<b>Proceso Auditor de la Contraloría</b> .....	<b>26</b>
<b>2.6.</b>	<b>Procesos de Responsabilidad Fiscal</b> .....	<b>31</b>
<b>2.7.</b>	<b>Procesos Administrativos Sancionatorios</b> .....	<b>35</b>
<b>2.8.</b>	<b>Procesos de Jurisdicción Coactiva</b> .....	<b>37</b>
<b>2.9.</b>	<b>Proceso de Talento Humano</b> .....	<b>39</b>
<b>2.10.</b>	<b>Planeación Estratégica</b> .....	<b>40</b>
<b>2.11.</b>	<b>Control Fiscal Interno</b> .....	<b>41</b>
<b>2.12.</b>	<b>Evaluación al Plan de Mejoramiento</b> .....	<b>42</b>
<b>2.13</b>	<b>Inconsistencias en la rendición de cuenta</b> .....	<b>46</b>
<b>3.</b>	<b>ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN</b> .....	<b>48</b>
<b>4.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS</b> .....	<b>57</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>59</b>
	<b>Anexo Nro. 1 – Tabla de reserva</b> .....	<b>59</b>

## 1. DICTAMEN DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IV, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IV. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## 1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja

### 1.2.1. Gestión contable y tesorería

La gestión de este proceso fue **excelente** en sus aspectos significativos, en razón a que la información contable correspondiente a la vigencia 2017 cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, así como con la integridad de los registros de las transacciones.

Presentó **excelente** gestión en lo relacionado con la priorización de los pagos, la aplicación de los descuentos legales, el oportuno pago de los aportes parafiscales y de seguridad social correspondientes y el manejo del fondo de caja menor de la entidad.

### 1.2.2. Gestión presupuestal

La gestión del proceso presupuestal fue **buena**, debido a que la Contraloría cumplió con la formulación y presentación del presupuesto y en el software presupuestal se registraron oportunamente las disponibilidades expedidas en la vigencia al igual que los registros que ampararon los compromisos en los rubros correspondientes a la naturaleza de los gastos.

No obstante, en el anteproyecto del presupuesto de la vigencia se incluyeron los rubros de Bonificación de Dirección, Prima de Antigüedad y Prima Técnica con apropiación inicial simbólica de \$10.000, sin que los mismos se encuentren en el régimen salarial y prestacional de las contralorías.

Se ejecutó la totalidad del presupuesto de gastos apropiado para la vigencia, por lo cual no fue necesario reintegrar recursos a la Tesorería Municipal.

### 1.2.3. *Proceso de contratación*

Presentó una **buena** gestión, en cuanto a la planeación, ejecución, supervisión y liquidación del proceso contractual, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015.

### 1.2.4. *Proceso de participación ciudadana*

La Contraloría elaboró y ejecutó el plan de actividades para la promoción de mecanismos de participación ciudadana. Se efectuaron los tres informes de seguimiento a PQRS y denuncias, realizado por el responsable de Control Interno. No obstante, los resultados en el trámite de las peticiones fue **regular**, dado que en la vigencia 2017 se incumplieron los términos para dar respuesta de fondo a las denuncias fiscales.

### 1.2.5. *Proceso auditor de la contraloría*

La gestión del proceso auditor fue **buena**, debido a que se cumplió el Plan General de Auditorías programado para la vigencia, cuya ejecución representó una cobertura del 100% de los sujetos vigilados. En las auditorías revisadas se evidenció el cumplimiento del procedimiento para el proceso auditor de la Contraloría.

Los hallazgos concluidos del proceso auditor se trasladaron a las instancias correspondientes dentro del término reglamentado en el procedimiento. Se dieron las conformidades a los planes de mejoramiento presentados por las entidades auditadas y se hizo seguimiento a los que estaban en ejecución, expresando los resultados en los respectivos informes de auditoría.

Durante la vigencia se emitieron ocho (8) pronunciamientos de los cuales un 50% correspondieron a cuentas recibidas en la misma vigencia y los restantes a recibidas en la vigencia anterior.

### 1.2.6. *Proceso de responsabilidad fiscal*

La gestión misional del proceso de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2017 fue **buena**, debido al trámite eficiente de los hallazgos recibidos, de las indagaciones preliminares, de los procesos adelantados por el trámite verbal y de la aplicación de las normas de gestión documental, a pesar que existe un proceso en riesgo de prescripción.

### 1.2.7. Proceso administrativo sancionatorio

La gestión misional del proceso durante la vigencia 2017 fue **buena**, pues a pesar que se presentó falta de oportunidad en la gestión procesal, se observa mejora en el trámite de los hallazgos recibidos, en la oportunidad para resolver los recursos interpuestos, en la gestión documental y en el recaudo del proceso.

### 1.2.8. Proceso de jurisdicción coactiva

La gestión misional del proceso de jurisdicción coactiva durante la vigencia 2017 fue **regular**, pues se presentó pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo, a pesar que existió mejora en el proceso en cuanto a recaudo y a la aplicación de las normas de gestión documental.

### 1.2.9. Proceso de talento humano

La gestión del talento humano fue **excelente** en cuanto al reporte de novedades de la nómina y la correcta liquidación de los salarios y prestaciones sociales, de acuerdo con la muestra revisada en la presente auditoría.

### 1.2.10. Planeación estratégica

La planeación contemplada en el plan estratégico 2016-2019 “Control Fiscal con efectividad y transparencia” reporta una ejecución del 98,4% de cumplimiento respecto del plan operativo 2017, generándose una **buena** gestión.

### 1.2.11. Control fiscal interno

La gestión del proceso control fiscal interno durante la vigencia 2017, fue **regular** teniendo en cuenta la falta de efectividad en los controles de los procesos de participación ciudadana, de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva.

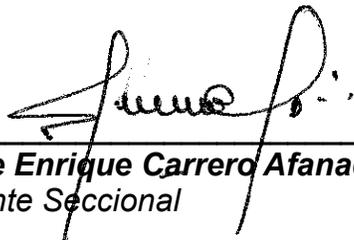
### 1.2.12. Plan de mejoramiento

Según la evaluación realizada, el porcentaje de cumplimiento de las acciones evaluadas, arrojó el siguiente resultado: 15 acciones cerradas que representan el 88% de la muestra tomada y dos (2) acciones inefectivas es decir el 12% de la muestra. Por lo anterior, la gestión fue **buena**.

## 1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IV, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos

auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 87,7487, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



---

**Jorge Enrique Carrero Afanador**  
Gerente Seccional



## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. Gestión Contable y Tesorería

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas, así como los estados contables básicos de la vigencia 2017 (balance general, estado de actividad financiera, económica y social y estado de cambios en el patrimonio), los cuales se presentaron comparativamente con los del año anterior.

#### 2.1.1. Análisis de la razonabilidad de los Estados Contables

La siguiente es la estructura financiera comparativa con respecto al año anterior:

Tabla Nro. 1 Estructura Financiera Comparativa

Cifras en pesos

Cuentas	Saldo a Diciembre 2016		Saldo a Diciembre 2017		Variación Comparativa	
	Valor	%	Valor	%	\$	%
1 ACTIVO	329.508.540		905.436.715		575.928.175	175%
11 Efectivo	898	0%	363.356	0%	362.458	40363%
14 Deudores	169.495.328	51%	206.463.867	23%	36.968.539	22%
16 Propiedades, planta y equipo	131.684.432	40%	677.460.705	75%	545.776.273	414%
19 Otros activos	28.327.882	9%	21.148.787	2%	-7.179.095	-25%
2 PASIVO	230.121.272		277.279.598		47.158.326	20%
24 Cuentas por pagar	21.208	0%	360.552	0%	339.344	1600%
25 Obligaciones laborales	230.099.448	100%	276.916.814	100%	46.817.366	20%
29 Otros pasivos	616	0%	2.232	0%	1.616	262%
3 PATRIMONIO	99.387.268		628.157.117		528.769.849	532%
31 Hacienda pública	99.387.268		628.157.117		528.769.849	532%
PASIVO + PATRIMONIO	329.508.540		905.436.715			

Fuente: Formato F01 - Catálogo de Cuentas - Contraloría Municipal de Barrancabermeja. Cuenta rendida 2017.

Las cuentas que conforman el activo totalizan \$905'436.715 que respecto al año anterior presenta un incremento de 175%, siendo la variación más representativa el aumento del grupo *Efectivo* cuyo saldo corresponde al pago de incapacidades laborales.

El pasivo, por valor total de \$277'279.598 corresponde principalmente a *Obligaciones laborales*. Comparativamente con el año anterior el pasivo presenta un incremento del 20%, siendo la variación más representativa el incremento del 1600% en el grupo de *Cuentas por pagar*.

El Patrimonio presenta un saldo de \$628'157.117 y comparativamente con el año anterior presenta un incremento de 532%.

A continuación se registran las conclusiones de la auditoría a los registros y documentos que soportan las cifras reportadas en los Estados Financieros de la Contraloría de Barrancabermeja.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra las cuentas de *Efectivo, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por pagar, Obligaciones laborales y de Seguridad Social, Pasivos Estimados, Patrimonio, Ingresos y Gastos*, sobre los cuales se realizó el análisis.

### 2.1.1.1 Análisis del Activo

El activo está conformado por los grupos de *Efectivo, Deudores* -que representa el 23%-, *Propiedades, planta y equipo* que corresponde al 75% y *Otros activos* que son el 2% del activo total. Con respecto al año anterior se presentó un incremento de 175% en los activos totales.

Tabla Nro. 2 Composición comparativa del Activo

Cifras en pesos

Cuentas	Saldo 2016		Saldo 2017		Variación Comparativa	
	Valor	%	Valor	%	\$	%
1 ACTIVO	329.508.540		905.436.715		575.928.175	175%
11 Efectivo	898	0%	363.356	0%	362.458	40363%
1110 Depósitos en instituciones financieras	898	0%	363.356	0%	362.458	40363%
14 Deudores	169.495.328	51%	206.463.867	23%	36.968.539	22%
1424 Recursos entregados en administración	169.474.120	51%	206.463.867	23%	36.989.747	22%
1470 Otros deudores	21.208	0%	0	0%	-21.208	-100%
16 Propiedades, planta y equipo	131.684.432	40%	677.460.705	75%	545.776.273	414%
1640 Edificaciones	0	0%	519.465.649	57%	519.465.649	100%
1655 Maquinaria y equipo	4.785.000	1%	4.785.000	1%	0	0%
1665 Muebles, enseres y equipo de oficina	149.580.390	45%	189.090.088	21%	39.509.698	26%
1670 Equipos de comunicación y computación	323.497.343	98%	251.808.044	28%	-71.689.299	-22%
1675 Equipos de transporte	112.990.000	34%	112.990.000	12%	0	0%
1685 Depreciación acumulada (CR)	-		-	-44%	58.490.225	-13%
19 Otros activos	28.327.882	9%	21.148.787	2%	-7.179.095	-25%
1905 Bienes y servicios pagados por anticipado	9.002.755	3%	6.674.851	1%	-2.327.904	-26%
1960 Bienes de arte y cultura	10.614.000	3%	10.534.000	1%	-80.000	-1%
1970 Intangibles	87.210.557	26%	58.106.810	6%	-29.103.747	-33%
1975 Amortización acumulada intangibles (CR)	-78.499.430	-24%	-54.166.874	-6%	24.332.556	-31%

Fuente: Formato F01 - Catálogo de Cuentas - Contraloría Municipal de Barrancabermeja. Cuenta rendida 2017.

**Efectivo:** El saldo de este grupo por valor de \$363.356 corresponde al valor de los depósitos de la Contraloría en dos cuentas bancarias en el Banco de Bogotá y en el Banco Popular. En la primera (No. 013028725) se recaudan las transferencias del Municipio y se pagan los gastos de funcionamiento. En la segunda (No. 110-

500-02032-6) se depositan los valores recibidos por pagos de incapacidades que hacen las Empresas Promotoras de Salud y los intereses que generan los recursos de las cesantías retroactivas, administrados en el Fondo Colfondos.

Las cuentas bancarias se encuentran conciliadas al 31 de diciembre de 2017 y sus saldos contables corresponden a los valores presentados en el Balance General.

Para la vigencia 2017 se constituyó una caja menor por valor de \$2'213.151, a la cual se giraron recursos por \$7'679.433 de los cuales se pagaron gastos por valor total de \$7'493.601, generando un saldo de efectivo de \$185.832 que fue depositado en la cuenta bancaria de la Contraloría el 28 de diciembre de 2017.

Los pagos realizados con los fondos de caja menor se ajustaron a lo dispuesto en la Resolución No. 015 de 2017 y contaron con los respectivos soportes. Durante la vigencia se hicieron tres (3) reembolsos y a través de la Resolución No. 256 del 28 de diciembre de 2017 se legalizó y finiquitó la caja menor.

Deudores: El saldo de \$206'463.867 representa el 23% del activo y corresponde a los recursos depositados en el Fondo de Cesantías COLFONDOS, para garantizar la disponibilidad de las cesantías de los funcionarios con régimen de retroactividad.

El tesorero de la Contraloría lleva un control sobre el saldo individual de cada funcionario, teniendo en cuenta los retiros parciales de cesantías.

Durante la vigencia se recibieron los pagos de tres (3) incapacidades laborales presentadas, por valor total de \$1'807.846, sin que al cierre de la misma quedaran valores pendientes de pago por este concepto.

Propiedades, planta y equipo: Este grupo corresponde al 75% del activo total y representa los diversos elementos adquiridos por la Contraloría para su funcionamiento. Con respecto al año anterior presenta un incremento del 414%, siendo la variación más representativa en la cuenta 'Edificaciones', debido a que en la vigencia 2017 se suscribió con la Alcaldía el contrato de comodato del inmueble donde funciona la entidad.

**Tabla Nro. 3 Detalle del Grupo Propiedades, Planta y Equipo**

*Cifras en pesos*

Propiedades, Planta y Equipo	Saldo a Diciembre 2017		Depreciación Acumulada		Saldo Neto
	Valor	%	Valor	%	
1640 Edificaciones	519.465.649	48%	6.060.432	1%	513.405.217
1655 Maquinaria y equipo	4.785.000	0%	4.785.000	100%	0
1665 Muebles, enseres y equipo de oficina	189.090.088	18%	88.864.408	47%	100.225.680
1670 Equipos de comunicación y computación	251.808.044	23%	187.978.236	75%	63.829.808
1675 Equipos de transporte	112.990.000	10%	112.990.000	100%	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.078.138.781</b>	<b>100%</b>	<b>400.678.076</b>	<b>37%</b>	<b>677.460.705</b>

Fuente: Formato F01 - Catálogo de Cuentas - Contraloría Municipal de Barrancabermeja. Cuenta rendida 2017.

La depreciación se calcula individualmente por el método de línea recta. Durante la vigencia se adquirieron por compra 5 elementos por valor total de \$16'667.000. Adicionalmente se incorporaron en las correspondientes cuentas los bienes recibidos en comodato de la Alcaldía Municipal.

Mediante la Resolución No. 096 del 25 de mayo de 2017 se ordenó dar de baja 148 elementos por valor total de \$157'009.466, por encontrarse inservibles debido a su deterioro u obsolescencia, los cuales están almacenados en una bodega del Municipio. Se realizaron los correspondientes registros para retirarlos de la información contable.

La Contraloría aseguró los bienes mediante la contratación de pólizas de seguros con la Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor total asegurado de \$923'914.015 en la póliza todo riesgo y \$50'000.000 en la de manejo, además de las correspondientes a los dos (2) vehículos que posee la entidad.

Durante el desarrollo de la presente auditoría se verificó el inventario de elementos al 31 de diciembre de 2017, haciendo una comprobación selectiva de los bienes relacionados, cuyos totales son consistentes con los valores registrados en el balance general.

### 2.1.1.2 Análisis del Pasivo

El pasivo presenta un incremento de 20% con respecto al año anterior y está conformado principalmente por *Obligaciones laborales y de seguridad social integral* y Cuentas por pagar en cuyo grupo se presentó un incremento de 1600% con relación al saldo de la vigencia 2016.

Tabla Nro. 4 Composición comparativa del Pasivo

Cifras en pesos

Cuentas	Saldo a Diciembre 2016		Saldo a Diciembre 2017		Variación Comparativa	
	Valor	%	Valor	%	\$	%
2 PASIVO	230.121.272		277.279.598		47.158.326	20%
24 Cuentas por pagar	21.208	0%	360.552	0%	339.344	1600%
2425 Acreedores	21.208	0%	0	0%	-21.208	-100%
2490 Otras cuentas por pagar	0	0%	360.552	0%	360.552	100%
25 Obligaciones laborales y de seguridad social	230.099.448	100%	276.916.814	100%	46.817.366	20%
2505 Salarios y prestaciones sociales	230.099.448	100%	276.916.814	100%	46.817.366	20%
29 Otros pasivos	616	0%	2.232	0%	1.616	262%
2905 Recaudos a favor de terceros	616	0%	2.232	0%	1.616	262%

Fuente: Formato F01 - Catálogo de Cuentas - Contraloría Municipal de Barrancabermeja. Cuenta rendida 2017.

Cuentas por pagar: El saldo de \$360.552 corresponde al valor recibido por la incapacidad de un funcionario, girado a la tesorería municipal.

**Obligaciones laborales y de seguridad social:** Esta cuenta es la más representativa del pasivo y el saldo de \$276'916.814 corresponde a los valores adeudados por concepto de cesantías a los funcionarios que se encuentran en régimen de retroactividad y las demás prestaciones sociales causadas en el año 2017.

### **2.1.1.3 Análisis del Patrimonio**

Al cierre de la vigencia 2017 el Patrimonio presentó un saldo de \$628'157.117 que con respecto al año anterior existió un incremento del 532% correspondiente en su totalidad al grupo de *Hacienda Pública*, generado principalmente por la contabilización del inmueble recibido en comodato, registrando como contrapartida en la cuenta 3125 – *Patrimonio público incorporado*.

El resultado del ejercicio contable fue un excedente de \$117.750, correspondiente a la diferencia de los ingresos por \$2.822'758.075 menos los gastos por \$2.822'640.325.

### **2.1.1.4 Cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras**

Las cuentas de orden deudoras registran el valor de los elementos dados de baja durante la vigencia pero que al cierre de la misma permanecían en control de la entidad.

Las cuentas de orden acreedoras reflejan el valor de dos demandas en contra de la Contraloría, de las cuales una fue decidida en primera instancia y se encuentra en apelación. La otra demanda fue archivada en el año 2015, por lo cual se hizo el respectivo ajuste el 30 enero de 2018 por valor de \$831.383, mediante el comprobante de ajuste No. 18-003.

### **2.1.1.5 Análisis de Ingresos**

Se contabilizaron ingresos totales por valor de \$2.822'758.075, los cuales corresponden a las transferencias recibidas de la Alcaldía, valor que es 3% superior a los de la vigencia 2016.

### **2.1.1.6 Análisis de Gastos**

Los gastos de la vigencia 2017 totalizaron \$2.822'640.325 y comprenden los de administración (99,83%) y otros gastos (0,17%). El 23% de los primeros correspondieron a gastos generales, de los cuales el 85% fueron los honorarios pagados a los contratistas de prestación de servicios personales para apoyar la gestión misional y administrativa.

Los gastos verificados se realizaron con base en los procedimientos adoptados y su registro se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y se encuentran soportados en actos administrativos, facturas, certificados de disponibilidad y registros presupuestales.

Del universo de 867 órdenes de pago emitidas en la vigencia por valor de \$2.867'644.930, de acuerdo con la información suministrada por la tesorería de la Contraloría, se revisaron 16 por valor total de \$93'312.318 que representan el 2% del número de órdenes y el 3% de los pagos realizados.

En desarrollo de la presente auditoría se revisaron las siguientes órdenes de pago: 155, 159, 176, 180, 197, 199, 247, 251, 255, 262, 263, 268, 271, 301, 804 y 824, comprobándose que los pagos fueron oportunos, se encuentran soportados y ordenados mediante resoluciones expedidas por la Contralora, identificando el beneficiario y archivados correctamente.

Respecto a la veracidad de los saldos de las cuentas del balance, se concluye que en las evaluadas según la muestra seleccionada, el registro de los hechos económicos se realizó conforme al Régimen de Contabilidad Pública y a las normas técnicas relativas a los activos, pasivos y patrimonio, así como de las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental.

Se evidenció que los libros de contabilidad cumplen con los aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura, contenido, custodia y conservación de archivos, al igual que la oportuna presentación y pago de las obligaciones tributarias.

Los valores de ingresos y gastos registrados en el catálogo de cuentas son consistentes con el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social elaborado al 31 de diciembre de 2017.

### **2.1.2. Control Interno Contable**

La Contraloría elaboró el informe de control interno contable correspondiente a la vigencia 2017, junto con la evaluación anual del sistema, la cual obtuvo una calificación de 4,5 correspondiente al criterio *adecuado*.

Esta actividad ha venido siendo desarrollada por una profesional en contaduría pública, asignada al área misional del proceso auditor de la Contraloría, debido a que el funcionario que tiene asignadas las labores de control interno tiene formación académica en otra disciplina.

### **2.1.3. Implementación del Nuevo Marco Normativo Contable**

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja realizó el proceso de convergencia al nuevo marco normativo contable, para lo cual en el mes de enero de 2018 reclasificó los saldos contables a 31 de diciembre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones No. 533 de 2015 y No. 620 de 2016, de la Contaduría General de la Nación.

## 2.2. Gestión Presupuestal

De 44 rubros presupuestales reportados en la ejecución de gastos de la vigencia por valor de \$8.378.856 miles se auditaron nueve (9) rubros que representan el 20%, cuya ejecución presupuestal sumó \$1.868.106 miles que corresponde al 22% del total de los compromisos registrados en la vigencia.

Tabla Nro. 5 Muestra de rubros presupuestales auditados

Descripción	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución
Cesantías	200.204.095	200.204.095	100%
Indemnización por Vacaciones	71.445.337	71.445.337	100%
Otros Gastos Generales	3.574.280	3.574.280	100%
Prima de navidad	101.724.199	101.724.199	100%
Prima de Vacaciones	49.156.497	49.156.497	100%
Remuneración por Servicios Técnicos	538.689.393	538.689.393	100%
Viáticos	54.715.864	54.715.864	100%

Fuente: Formato F07 de la cuenta rendida 2017, Contraloría de Barrancabermeja.

En desarrollo de la auditoría se evidenció que el anteproyecto del presupuesto de la Contraloría de Barrancabermeja para la vigencia 2017 fue remitido por la Contralora, a la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante el oficio No. 1483 del 22 de agosto de 2016, por valor de \$2.822'756.688.

Previamente, a través de la comunicación No. 3250 del 17 de agosto de 2016, la Secretaria de Hacienda informó a la Contraloría que en cumplimiento del artículo 57 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, establecido en el Acuerdo No. 101 de 1997, el valor estimado para los gastos de la Contraloría de la vigencia 2017 era de \$2.822'756.688, cifra con base en la cual el órgano de control fiscal proyectó los gastos para los diferentes rubros que conforman el presupuesto.

### 2.2.1. Planeación y ejecución de ingresos

Durante la vigencia 2017 se recaudó de la Alcaldía de Barrancabermeja la totalidad de las transferencias presupuestadas por \$2.822'756.688.

### 2.2.2. Planeación y Ejecución de los gastos

El presupuesto de gastos de la vigencia 2017 fue aprobado por el Concejo

Municipal en la suma de \$2.822'756.688, mediante el Acuerdo No. 013 del 20 de noviembre de 2016 y liquidado por el Decreto No. 0478 del 20 de diciembre de 2016. La Contraloría lo detalló mediante la Resolución No. 261 del 30 de diciembre de 2016, desagregándolo al máximo nivel de los rubros presupuestales.

Con respecto al año anterior, el presupuesto de la vigencia 2017 presenta un incremento del 3%, lo que refleja que no se tuvo en cuenta la cifra mayor entre la inflación causada en el año 2016 (5,75%) y la proyectada para 2017 (3%).

No se presentaron adiciones ni reducciones al presupuesto aprobado por el Concejo. Durante la vigencia 2017 se registraron compromisos por valor total de \$2.822'756.684, correspondiente a la totalidad del presupuesto definitivo de gastos, lo cual indica que la Contraloría ejecutó el 100% del presupuesto asignado y en consecuencia no se generaron reintegros a la Tesorería Municipal.

Los valores de las obligaciones y los pagos fueron iguales a los registros comprometidos y por lo tanto no se constituyeron cuentas por pagar ni reservas presupuestales.

El 92% del total de gastos ejecutados fueron gastos de personal, incluyendo las contribuciones inherentes a la nómina y la remuneración de servicios técnicos por valor de \$538'689.393 correspondiente a los contratos de prestación de servicios celebrados durante la vigencia. El 8% restante fueron gastos generales.

En la vigencia 2017 se efectuaron cinco (5) traslados presupuestales por valor total de \$136'723.084, que representa el 5% del presupuesto, los cuales contaron con las actas y resoluciones que los fundamentaron.

**2.2.2.1 Hallazgo administrativo por presupuestar rubros innecesarios para el funcionamiento de la Contraloría.** En el anteproyecto de presupuesto se incluyeron los rubros de Bonificación de Dirección, Prima de Antigüedad y Prima Técnica con apropiación inicial simbólica de \$10.000, sin que los mismos se encuentren en el régimen salarial y prestacional de las contralorías.

Lo anterior, incumple el principio de programación integral del presupuesto, establecido en el artículo 14 del Acuerdo No. 101 de 1997 y las normas para incluir gastos en el presupuesto, dispuestas en el artículo 46 del mismo Acuerdo, por el cual se expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Barrancabermeja, y se dio por una errada interpretación a la estructura presupuestal de la entidad territorial, generando los contracréditos para trasladar los valores a otros rubros.

### **2.2.3. Gastos de capacitación**

Durante el año 2017 se pagaron inscripciones a eventos de capacitación por valor total de \$27'321.767 que representa el 1% del presupuesto ejecutado en la vigencia. Adicionalmente se pagaron gastos de viaje por \$21'615.520 para los desplazamientos de los funcionarios comisionados a capacitaciones fuera de la ciudad sede de la Contraloría, lo cual totaliza el 1,73% del total de gastos ejecutados.

**Tabla Nro. 6 Valores comparativos de capacitación en la vigencia**

*Cifras en pesos*

Compromisos Presupuestales de la Vigencia	Valor que debió presupuestarse para el rubro de capacitación	Compromisos Presupuestales del rubro de Capacitación	Diferencia	Sumatoria de Capacitación + Gastos de Viaje
2.822'756.684	56'455.134	27'321.767	29'133.367	48'937.287

Fuente: Contraloría Municipal de Barrancabermeja. Formato F07 de la cuenta rendida 2017.

Teniendo en cuenta la suma de lo pagado por inscripciones a capacitaciones más los gastos de viaje, se considera que la Contraloría cumplió con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

### 2.3. Proceso de Contratación

De un universo de 80 contratos por valor de \$659.729.764, se tomó una muestra teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, los procesos para contratar personal de apoyo a la entidad, la cuantía y los contratos adicionales, correspondiente a 23 contratos por \$254.576.981 que representa el 29% del total de la contratación efectuada y al 39% del valor contratado en la vigencia. Los contratos objeto de muestra se revisaron hasta la etapa de liquidación de los mismos.

**Tabla Nro. 7 Muestra de contratos auditados**

001	002	005
011	013	019
027	028	015
030	032	035
036	041	042
056	059	064
066	069	070
075	080	

Fuente Rendición SIA Observa 2017.

**Certificación de menor cuantía:** El pagador de la Contraloría de Barrancabermeja, certifica que la menor cuantía para la entidad en la vigencia 2017, ascendió a la suma de \$206.560.760 y la mínima cuantía a \$20.656.076. Los contratos celebrados durante la vigencia auditada se ajustan a los límites de las cuantías para contratar.

**Ordenación del Gasto:** En el artículo 1 de la Resolución No. 001 del 03 de enero de 2011, se delega en la Secretaria General del ente de control, la competencia para ordenar el gasto, la función contractual en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

**Manual de Contratación.** Mediante Resolución No. 198 del 10 de octubre de 2018, la Contraloría actualiza y adopta el Manual de Contratación, que integra las normas aplicables a la gestión contractual dentro del marco normativo del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

**Plan anual de adquisiciones.** Este fue aprobado mediante Resolución No. 004 del 25 de enero de 2017, el cual fue ajustado mediante Resoluciones Nos. 034 del 23 de febrero, 071 del 28 de abril, 077 del 3 de mayo, 120 del 23 de junio, 150 del 28 de julio, 176 del 11 de septiembre, 212 del 7 de noviembre, 231 del 29 de noviembre y 241 del 15 de diciembre de 2017. Es de anotar que tanto el documento inicial como sus modificaciones fueron publicados en el SECOP. Lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.4.1 y 2.2.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

### **2.3.1. Etapa precontractual**

Los estudios previos cuentan con la justificación y descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, guardando coherencia con el plan anual de adquisiciones y en general conteniendo los elementos mínimos exigidos en la norma.

En los contratos de apoyo y de prestación de servicios personales se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida y la acreditación de la experiencia e idoneidad requerida, la entidad verificó la información y los soportes presentados, con el fin de constatar su cumplimiento y que el contratista no estuviera inmerso en inhabilidades e incompatibilidades, expidiendo el ente de control una certificación de documentos mínimos y de idoneidad, cumpliéndose con el diligenciamiento por parte de los contratistas de la declaración jurada de bienes y rentas, de la hoja de vida de la función pública validada por el SIGEP y la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

La justificación de la modalidad de selección, las variables utilizadas para determinar el presupuesto y la aplicación de los factores de selección definidos en los estudios previos, están conforme a lo preceptuado por la Ley. Así mismo se efectúa por el ente de control, la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para la realización de la labor a contratar en los contratos de prestación de servicio de apoyo.

Respecto a los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, objeto de muestra, se hizo un cotejo de las fechas señaladas en las invitaciones públicas con lo reportado en el SECOP, cumpliéndose las mismas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma se comprobó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los requisitos de los oferentes, la evaluación de las propuestas y la respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los posibles proponentes, contestadas por la Contraloría (dentro del término señalado en el cronograma), evidenciando el cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

Por otra parte, la Contraloría celebró directamente los contratos No. 015 y No. 036, justificados mediante Resoluciones No. 15 de febrero y 26 de mayo de 2017, atendiendo el artículo 2, numeral 40, literales e) y g) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 73 y 76 del Decreto 1510 de 2013 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

### **2.3.2. Etapa contractual**

En los contratos revisados, los objetos contractuales están dirigidos a satisfacer las necesidades contenidas en el plan anual de adquisiciones y se refieren al normal funcionamiento de la Contraloría.

Se verificó la aplicación del procedimiento señalado a partir del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación de la oferta y la suscripción de los contratos previo al inicio de su ejecución. Así mismo, en los contratos celebrados de manera directa, se evidenció la suscripción antes del acta de inicio. En los contratos en los cuales se solicitó póliza de cumplimiento, la entidad desarrolló el procedimiento de aprobación, previo al inicio de ejecución del contrato.

Respecto de las garantías exigidas en cada contrato, éstas fueron constituidas y aprobadas, tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregas acordadas.

En cuanto a la supervisión, la Entidad designó los supervisores de los contratos, quienes emitieron certificados de satisfacción de cada informe presentado por el contratista, quienes en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, adjuntaban un CD que contenía las actividades ejecutadas, las cuales de manera aleatoria fueron verificadas en trabajo de campo, para constatar si efectivamente se realizaron.

En los contratos de suministro de elementos de aseo y cafetería, papelería y elementos de oficina, se verificaron las actas de recibo de almacén, coincidiendo los elementos solicitados por el ente de control con lo recibido del contratista.

Para mitigar el problema de seguridad informática se requirió la adquisición e instalación de licencias antivirus y de correos institucionales con el fin de que los usuarios estuvieran conectados a una red de internet para un acceso confiable y completo, comprobándose el recibo a satisfacción de las 30 licencias de correo electrónico y de las 30 licencias antivirus.

De igual manera, mediante contrato No. 080 de 2017, por \$16.142.000 (contrato de mínima cuantía) la Contraloría adquirió dos equipos de cómputo portátiles, una impresora multifuncional y un equipo tecnológico -servidor-. Se corroboró la entrada a almacén de los bienes adquiridos y los comprobantes de traslado de los bienes devolutivos señalados, al funcionario a cargo de éstos.

Se presentaron once (11) adiciones contractuales, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

**Tabla Nro. 8 Contratos con adiciones**

*Cifras en pesos*

Número	Valor del Contrato	Fecha Adición	Valor Adición
002	\$20.400.000	27/06/2017	\$3.600.000
008	\$10.400.000	24/05/2017	\$5.200.000
011	\$8.700.000	05/05/2017	\$2.900.000
027	\$5.809.491	26/09/2017	\$1.499.087
028	\$4.670.900	26/09/2017	\$339.400
030	\$4.451.076	26/09/2017	\$755.650
033	\$9.000.000	31/10/2017	\$2.750.000
038	\$6.000.000	02/11/2017	\$2.250.000
058	\$12.000.000	10/11/2017	\$5.733.333
075	\$3.200.000	15/12/2017	\$1.386.666
076	\$1.500.000	19/12/2017	\$350.000

Fuente: Sia Observa 2017 - Contraloría Municipal de Barrancabermeja

Las adiciones no superan el 50% del valor inicial de los contratos, atendiendo lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se realizaron durante el término de ejecución del plazo contractual. En las carpetas contractuales existe un adecuado registro y control de los pagos efectuados al contratista, liberando saldos no comprometidos conforme a la Ley, de acuerdo a los comprobantes verificados en visita de auditoria.

### **2.3.3. Etapa pos contractual**

De conformidad con la muestra seleccionada, el objeto contractual suplió la necesidad que generó la contratación; las actividades coinciden con el desarrollo de la Contraloría dentro del objeto, obligaciones pactadas en el contrato y evidenciándose la existencia de actas de liquidación bilateral de cada uno de los contratos objeto de muestra. Por último, los documentos y carpetas contractuales revisadas se encuentran organizados de acuerdo con la normatividad y técnica archivística.

## **2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

### **2.4.1. Atención de requerimientos ciudadanos**

De un universo de 193 requerimientos reportados por la Contraloría, se evaluaron 37 que corresponden al 20% del total de los reportados, teniendo en cuenta los términos de traslado por competencia y de respuesta de fondo al ciudadano así:

**Tabla No. 9 Muestra de requerimientos ciudadanos auditados**

No. del requerimiento		
237	1373	1272
388	1422	565
527	1439	186
536	1492	0-00003
633	1465	0-00002
1174	1442	0-00001
882	1194	300
1751	842	1 Espectador
1742	710	3685
1704	629	3529
1443	437	3481
1337	436	3656
2015		

Fuente: Formato 15, SIREL 2017, SIA Misional.

En trabajo de campo se consideró necesario aumentar la muestra para verificar si el objeto de la ampliación del término para dar respuesta de fondo fue el requerimiento de información a otra entidad, verificándose que realmente se trataba de una ampliación por la necesidad de efectuar una actividad de control fiscal diferente a proceso auditor, por lo que en la cuenta se debe ajustar a este motivo los requerimientos identificados con los Nos. 902, 882, 815 y 103, no existiendo incumplimiento de los términos señalados en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

En la cuenta rendida vigencia 2017 no se reportaron los requerimientos recibidos en el año 2016 que no fueron contestados dentro de la vigencia, faltando por resolver treinta y ocho (38), que a la fecha de rendición no contaban con respuesta

definitiva.

La totalidad de estos requerimientos se revisaron constatándose que en aquellos en los cuales fue necesario remitirse a proceso auditor, la primera respuesta al denunciante se otorgó dentro de los 15 días hábiles siguientes conforme al artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

De igual manera, como se trató de denuncias de la vigencia 2016 que fueron objeto de revisión en el PGA-2017 por la Auditoría General de la República - Gerencia Seccional IV, llevada a cabo desde el 25 de septiembre al 6 de octubre de 2017, se observó que las mismas daban cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Interna 231 y 234 de 2016 *“por las cuales adopta el Manual para el trámite peticiones, quejas, reclamos y denuncias”* en las cuales si bien es cierto se mantuvo informado constantemente al denunciante sobre las actuaciones y plazos en los que se daría respuesta, también lo es que se prorrogó por un término razonable la respuesta de fondo, situación evidenciada en la auditoría a la vigencia 2016, por lo que ésta se concentró en los requerimientos interpuestos en el año 2017.

En lo correspondiente al trámite de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias dirigidas a otras entidades, con copia a la Contraloría, una vez suscrito el plan de mejoramiento, el ente de control da traslado de las mismas a la entidad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, dando respuesta al peticionario conforme los términos de Ley.

En las demás PQRS objeto de muestra, se cumplieron los términos señalados en el artículos 14, 21 y siguientes de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 (Ejemplo: Nos. 1226, 3480, 3701 y 3757), salvo en las respuestas de fondo de las denuncias fiscales tal y como se enuncia en la siguiente observación:

*2.4.1.1 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por la expedición de la Resolución Interna 234 del 24 de noviembre de 2016. Incumplimiento de lo estipulado en la Ley 1757 de 2015, artículo 70 Parágrafo 1° en cuanto al término para dar respuesta de fondo en las denuncias.* En la Resolución Interna No. 234 del 24 de noviembre de 2016, de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en su artículo primero -parágrafo tercero- dispone *“el proceso auditor dará respuesta de fondo a la denuncia en los siguientes términos: 15 días (primera respuesta de la evaluación) + seis (6) meses (respuesta de fondo) + seis (6) meses prorrogables según necesidad previamente expresada,* en contravía de lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015 artículo 70 Parágrafo 1°, Ley 734 de 2002 artículo 34, numerales 1° y 34, lo que dio lugar al incumplimiento del

término para la respuesta de fondo en las denuncias Nos. 001, 002, 003 y 3656 de 2017.

**Tabla Nro. 10 Denuncias con vencimiento de términos**

Nro.	Fecha de recibido en la Entidad	Requerimiento	Fecha límite	Fecha de la respuesta	Razones para la ampliación del termino	Estado Actual
0-00003	20/01/2017	Denuncia	02/02/2017	31/01/2017	Por remisión a proceso auditor.	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario. Se otorga respuesta el 4 de agosto de 2017. <b>NO</b> se cumple el término de 6 meses, había plazo hasta el 19 de julio de 2017
0-00002	18/01/2017	Denuncia	31/01/2017	31/01/2017	Por remisión a proceso auditor.	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario. Se otorga respuesta el 4 de agosto de 2017. <b>NO</b> se cumple el término de 6 meses, había plazo hasta el 17 de julio de 2017
0-00001	18/01/2017	Denuncia	31/01/2017	31/01/2017	Por remisión a proceso auditor.	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario. La respuesta se otorgó el 4 de agosto de 2017. <b>NO</b> se cumplió el término de 6 meses, había plazo hasta el 17 de julio de 2017.
3356	01/11/2017	Denuncia	2/05/2018	A la fecha rendición no se ha dado respuesta	Por remisión del proceso auditor.	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario. La respuesta se otorgó el 17 de julio de 2018 <b>NO</b> se cumplió el término de 6 meses, había plazo hasta el 2 de mayo de 2018.

Fuente: Sirel Formato F-15 Papeles de trabajo- Vigencia 2017. Contraloría Municipal de Barrancabermeja

Esta situación se presenta ante la falta de armonización y criterios unificados cuando se trata de respuesta de fondo de denuncias fiscales, lo cual genera vencimiento de términos afectando la credibilidad de la entidad e incurriendo en la vulneración de los derechos fundamentales. Dicha situación se evidenció en vigencia 2016, hallazgo administrativo No. 3 “*incumplimiento de términos en trámite de denuncias*”.

En los tres informes de seguimiento a PQRS y denuncias, realizado por el responsable de Control Interno con fechas 11 de mayo, 11 de septiembre y 26 de diciembre de 2017, se manifestó “*que se debe estar atento al trámite de denuncias con el fin de evitar el vencimiento de la respuesta de fondo*”. Logrando así verificar que se rindió al representante legal el informe sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos. Estos informes se publicaron en la página web de la Entidad.

De otra parte, respecto a la existencia de un sistema para el archivo de las peticiones recibidas de los ciudadanos, se verificó que existen dos carpetas AZ, en una se archivan las PQRS, y en la otra las denuncias encontrándose identificadas bajo el código DEP 617, las cuales están foliadas.

#### **2.4.2. Promoción de la participación ciudadana**

De las actividades para la promoción y divulgación de los mecanismos de control social reportadas por la Contraloría, se evaluaron tres (3) actividades de formación, capacitación y orientación, una (1) actividad de deliberación y la conformación de tres (3) veedurías ciudadanas.

De acuerdo con lo anterior, se verificaron las siguientes actividades de deliberación ciudadana:

#### **2.4.3. Actividades de Formación**

Se evaluaron tres (3) actividades de formación ciudadana:

Primera Actividad de Formación: El ente de control realiza invitación sobre Jornada de Capacitación en Veedurías de Un Contrato de Obra Pública más Control Fiscal Territorial, realizado el 13 de junio de 2017, en la Sala de Contralores de la Contraloría.

De conformidad con lo constatado existe un control de inscripción de fecha 13 de junio de 2017 y un control de asistencia de 21 veedores a dicha capacitación. En la página web aparece el registro de subirse el 7 de junio de 2017 la invitación al Taller de Formación. (La temática fue desarrollada por funcionarios propios del ente de control.). En esta misma, se entregaron modelos de Actas de Constitución de Veedurías Ciudadanas.

Segunda Actividad de Formación: Se realizó invitación sobre Jornada de Capacitación de Funcionamiento de las Entidades de Control más Veeduría de Un Contrato de Obra Pública, para el 3 de marzo de 2017 en la Sala de Contralores de la Contraloría de Barrancabermeja. Al igual que la anterior se evidencia la existencia de un control de inscripción de fecha 3 de marzo de 2017 y un control

de asistencia de 28 veedores; en la página web aparece registro de subirse la invitación el 02 de marzo de 2017. De igual manera, la temática fue desarrollada por funcionarios que forman parte de la planta de personal de la Contraloría Municipal.

Tercera Actividad de Formación: II Seminario de Fortalecimiento de Control Fiscal, realizado el 7 de diciembre de 2017, en el Auditorio de la Universidad Cooperativa de Colombia. Los ponentes fueron profesionales externos al ente de control dirigido a servidores públicos de los sujetos vigilados, líderes ciudadanos y funcionarios de la Contraloría. Se hizo entrega de certificado a cada uno de los asistentes y se verificó certificado y listado de asistencia.

#### **2.4.4. Actividades de Deliberación**

##### **Comité de Moralización organizado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.**

Se celebraron dos eventos en el comité de moralización. El primero el día 16 de febrero y el segundo el 24 de noviembre de 2017, evidenciándose el listado de asistencia. Estos se realizaron en las instalaciones de SINTRAMUNICIPAL y en la Gobernación Departamental de Santander. Se constató la invitación dirigida a funcionarios de entidades públicas, miembros de Junta de Acción Comunal, veedores ciudadanos y comunidad en general.

Así mismo, en un total de 16 colegios, uno de ellos la Institución Educativa 26 de marzo, se llevó a cabo una jornada de Elección, Posesión del Gobierno Escolar y Programas de Contralor Escolar.

#### **2.4.5. Veedurías Conformadas**

Con la colaboración de la Personería Municipal se constató que mediante actos administrativos se constituyeron veedurías ciudadanas para determinados temas de vigilancia pública, una de ellas constituida para la vigilancia al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Barrancabermeja (Resolución No. 008 del 25 de enero de 2017).

De igual manera se constituyeron las veedurías para la vigilancia y control al contrato de muro de contención del Barrio Tamarindos Club y para la de vigilancia y control a los procesos de contratación y construcción PTAR mediante Resoluciones No. 055 del 05 de abril de 2017 y No. 025 del 6 de febrero de 2017, respectivamente.

#### **2.4.6. Alianzas estratégicas**

Existe el convenio de cooperación con la Universidad Cooperativa de Colombia, suscrito el 25 de noviembre de 2016, con prórroga del 24 de Noviembre de 2017 por un año, en donde la Contraloría y la Universidad se comprometen a realizar acciones y actividades conjuntas tendientes a promover el desarrollo de la capacidad de gestión, tanto de los sujetos de control vigilados por la Contraloría como de los veedores ciudadanos debidamente organizados y la comunidad estudiantil de la Universidad en los temas de control fiscal, participativo y políticas públicas de desarrollo social. Como consecuencia del mismo, se desarrolló el Seminario de Fortalecimiento de Control Fiscal antes señalado.

Se verificó la existencia de un Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, adoptado mediante Resolución No. 014 del 17 de enero de 2017.

A este plan se le incorpora el mapa de riesgos, las estrategias del mapa de riesgos y atención del ciudadano. En el primer componente: Metodología para la identificación de Riesgos de Corrupción y Acciones para su Manejo. En éste se plasma como riesgo: El favorecimiento, soborno y controles deficientes, cuya materialización no se evidenció en trabajo de campo.

Segundo Componente: Racionalización de Trámites. Para la vigencia 2017, se constató que la Contraloría adopta el trámite respectivo para las PQRS que no son de su competencia, da la primera respuesta al ciudadano dentro de los 15 días hábiles siguientes, presentándose debilidades en la respuesta de fondo de las denuncias en cuanto al término utilizado para las mismas.

Tercer Componente: Rendición de Cuentas: Se hace una verificación de la Audiencia Pública de Rendición de la Cuenta Vigencia 2017, la cual se encuentra en el link de la página web de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, siendo modificada la fecha para la ejecución de dicha Audiencia mediante Resolución No. 209 del 2 de noviembre de 2017, para el mes de febrero de 2018.

Informes de Gestión ante el Concejo Municipal: Esta actividad es realizada con frecuencia cuatrimestral. En la página web de la entidad, en el link rendición de cuentas se encuentran: tres (3) informes al Concejo y uno general a la comunidad.

Elaboración y Socialización del Periódico El Roble: En este se verificó la existencia de (3) tres publicaciones.

Cuarto Componente: Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano: En la página web de la entidad, se encuentra la publicación de los planes de mejoramiento suscritos con los sujetos de control; se continuó con el sistema de gestión de seguimiento de PQRS, lográndose evidenciar el desarrollo del Sistema Integrado de Atención Ciudadana SIAC

Quinto Componente: Mecanismos para promover la transparencia y el acceso a la información. El ente de control continúa con el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, lo cual se constató en la página web de la entidad, en el panel de transparencia y acceso a la información pública.

## 2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

### 2.5.1 Entidades vigiladas

A la Contraloría Municipal de Barrancabermeja le corresponde vigilar la gestión fiscal de ocho (8) sujetos de control cuyos presupuestos de gastos ejecutados en la vigencia anterior totalizan \$645.036'269.072, de los cuales el 83% corresponde a la administración central municipal y el 17% restante a las entidades descentralizadas, como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 11 Entidades sujetas a control fiscal

Cifras en pesos

Naturaleza Jurídica - Tipo Entidad	Nombre Entidad	Valor Presupuesto Apropriado	Valor Presupuesto de recursos propios	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos	%
Sector Central Entidad Territorial	Alcaldía de Barrancabermeja	870.360.106.965	732.818.884.351	528.249.527.542	82%
	Concejo Municipal	3.746.042.207	3.746.042.207	3.575.963.776	1%
	Personería Municipal	3.097.281.639	3.097.281.639	2.886.325.056	0%
Empresa de Servicios Públicos	Aguas de Barrancabermeja	163.759.997.388	163.759.997.388	58.104.059.766	9%
Establecimientos Públicos	Empresa de Desarrollo Urbano de B/bermeja	12.249.798.094	12.249.798.094	12.019.461.794	2%
	Instituto de Deportes y Recreación de Barrancabermeja	7.769.555.918	7.769.555.918	7.710.601.143	1%
	Inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja	11.760.304.066	11.760.304.066	11.242.608.863	2%
Hospitales y Empresas Sociales del Estado	ESE Barrancabermeja	35.448.848.265	35.448.848.265	21.247.721.132	3%
<b>TOTAL</b>		<b>1.108.191.934.542</b>	<b>970.650.711.928</b>	<b>645.036.269.072</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato F20 de la cuenta rendida por la Contraloría de Barrancabermeja, vigencia 2017

Adicionalmente vigila la gestión de 16 puntos de control cuyos presupuestos ejecutados suman \$7.320'941.988.

El 70% del presupuesto ejecutado por sus vigilados correspondió a gastos de funcionamiento y el 30% a gastos de inversión. El presupuesto ejecutado para atender el servicio de la deuda por parte de la Alcaldía, por \$9.818'464.447 no es representativo frente al presupuesto total vigilado por la Contraloría.

### 2.5.2 Programación y ejecución del PGA de la Contraloría.

Para la elaboración del Plan General de Auditorías, la Dirección Técnica de Fiscalización diligenció la matriz de priorización de la Guía de Auditoría Territorial, en la cual cuantificó las diversas variables para obtener la priorización de las auditorías programadas para la vigencia.

En el Plan General de Auditorías PGAT de la Contraloría de Barrancabermeja para la vigencia 2017, elaborado el 23 de enero de 2017, se incluyeron 10 criterios de priorización de las entidades a auditar, así como 6 estrategias y 8 políticas institucionales para ejecutarlo.

**Tabla 12 Auditorías programadas y ejecutadas**

Entidades Auditadas	PGA Programado				PGA Ejecutado			
	REG	ESPEC	EXPR	TOTAL	REG	ESPEC	EXPR	TOTAL
Alcaldía de Barrancabermeja	1	6	1	8	1	6	1	8
Concejo Municipal	1	4		5	1	4		5
Personería Municipal	1	4		5	1	4		5
Aguas de Barrancabermeja S. A. E.S.P	1	4		5	1	4		5
E.S.E. Barrancabermeja		4		4		4		4
EDUBA - Empresa de Desarrollo Urbano de B/bermeja		5		5		5		5
Inspección de Tránsito y Transporte de B/bermeja		5		5		5		5
INDERBA - Instituto de Deporte de B/bermeja		5		5		5		5
Puntos de Control		15		15		15		15
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>52</b>	<b>1</b>	<b>57</b>	<b>4</b>	<b>52</b>	<b>1</b>	<b>57</b>

Fuente: Contraloría Municipal de Barrancabermeja. PGA 2017 y formato F21 de la cuenta rendida, vigencia 2017.

Para la vigencia 2017 se programaron en total 57 auditorías<sup>1</sup> de las cuales 42 se ejecutaron en sujetos de control y 15 en puntos de control.

Se ejecutaron todas las auditorías propuestas para la vigencia, lo cual representa un indicador de cumplimiento del 100% del PGA programado, el cual se ejecutó en las ocho (8) entidades vigiladas y en 14 de los 16 puntos de control. De acuerdo con la información rendida en el formato 'F21 – Gestión en Auditorías a Entidades', mediante el proceso auditor se auditó el 100% del presupuesto de gastos ejecutado por los sujetos de control.

Las auditorías se ejecutaron en los tiempos programados y -salvo en una- los informes finales se comunicaron antes de finalizar la vigencia 2017, cumpliéndose el horizonte previsto en el PGA.

### **2.5.3 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.**

La rendición de la cuenta anual consolidada que los sujetos de control deben presentar a la Contraloría de Barrancabermeja está reglamentada en la Resolución Nro. 193 de 2014, cuyo artículo 15 establece que el 15 de febrero de cada año es el término máximo para que los vigilados rindan la cuenta anual consolidada de la vigencia anterior. El artículo 35 señala que la Contraloría se pronunciará sobre la gestión fiscal de los cuentadantes a través de los informes de auditorías regulares, para lo cual tiene un término de tres (3) años.

<sup>1</sup> En el PGA definitivo para la vigencia, después de los ajustes realizados.

Durante la vigencia 2017 la Contraloría recibió en término todas las cuentas de los sujetos de control de las cuales se pronunció sobre cuatro (4) que representan el 50%. Adicionalmente revisó cuatro (4) cuentas de las recibidas en la vigencia anterior que estaban pendientes.

Los pronunciamientos sobre las cuentas revisadas se emitieron en los informes de las cuatro (4) auditorías regulares realizadas en la vigencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 193 de 2014.

#### **2.5.4 Fase de Planeación y Ejecución de las auditorías de la muestra**

La muestra seleccionada se focalizó en la evaluación de la gestión del proceso auditor sobre las auditorías realizadas por la Contraloría en la vigencia 2017, teniendo en cuenta como criterios de selección, los presupuestos apropiados de las entidades auditadas, la modalidad de auditoría y la cuantía de los hallazgos fiscales configurados. Se seleccionaron 8 auditorías (2 regulares, 5 especiales y 1 exprés), que representan el 14% sobre la cantidad y el 96% sobre el presupuesto apropiado del total de entidades sujetas de control, que asciende a \$1.108.191'934.542. A continuación, se detallan las auditorías evaluadas:

**Tabla Nro. 13 Muestra de auditorías revisadas**

*Cifras en pesos*

No.	Entidades Auditadas	Modalidad de Auditoría	Presupuesto Apropriado	Presupuesto Auditado	Cuantía de Hallazgos Fiscales
1	Alcaldía de Barrancabermeja	Regular / Integral	870.360.106.965	109.646.349.617	214.748.218
2	Aguas de Barrancabermeja S. A. ESP	Regular / Integral	163.759.997.388		4.910.574.984
3	Alcaldía - Alumbrado Público	Especial	0	83.581.053.761	0
4	Alcaldía de Barrancabermeja	Exprés	870.360.106.965	2.324.164.771	0
5	Alcaldía de Barrancabermeja	Especial	870.360.106.965	732.818.884.351	0
6	EDUBA - Empresa de Desarrollo Urbano de B/bermeja	Especial	12.249.798.094	5.510.256.046	0
7	INDERBA - Instituto para el fomento del Deporte de B/bermeja	Especial	7.769.555.918	3.995.252.660	0
8	Inspección de Transito y Transporte de B/bermeja	Especial	11.760.304.066	374.861.077	1.027.739.051
<b>Total</b>			<b>2.806.619.976.361</b>	<b>938.250.822.283</b>	<b>6.153.062.253</b>

Fuente: Papeles de Trabajo de la Auditoría General de la República.

En los procesos evaluados se evidenció el análisis de riesgos a auditar, incluidos en el memorando de asignación o en el plan de trabajo de la auditoría.

La Guía de Auditoría Territorial elaborada por la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales fue adoptada por la Contraloría de Barrancabermeja mediante la Resolución No. 234 del 4 de diciembre de 2013. Adicionalmente, en la Guía del Proceso Auditor del mapa de procesos de la

Contraloría, se definen las actividades para cada una de las fases de planeación, ejecución e informes.

En la muestra revisada se evidenció que las auditorías fueron asignadas mediante memorandos suscritos por la Contralora. Igualmente, en los archivos de auditoría se verificó la existencia de los planes de trabajo en los cuales se definen los objetivos de la auditoría de acuerdo con lo establecido en la asignación, así como los términos de referencia consistentes en la estimación del tiempo para las fases del proceso auditor, al igual que las actividades a desarrollar en los procesos a evaluar.

En los memorandos de asignación se determina el alcance de la auditoría, el grupo auditor a quien se asigna, la modalidad de auditoría (regular o especial), los componentes y los términos de referencia en los que se programan los tiempos para las diversas fases del proceso.

### **2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra**

Los resultados de las auditorías realizadas se expresaron en los correspondientes informes de auditoría. Frente al informe preliminar los auditados ejercieron el derecho a la contradicción cuyo análisis y respuesta se incorporó al informe final en cada caso.

Se evidenciaron debidamente organizados los archivos de las auditorías, con los documentos que soportan los resultados consignados en los informes preliminares y final, así como las actas de las mesas de trabajo realizadas por los grupos auditores en desarrollo de los ejercicios asignados.

En las auditorías revisadas la Contraloría concluyó 23 hallazgos fiscales por valor de \$6.153'062.253, además de 51 disciplinarios y 3 penales que fueron trasladados oportunamente a las instancias correspondientes. Adicionalmente se configuraron 123 hallazgos administrativos que generaron la suscripción de los respectivos planes de mejoramiento por parte de los auditados.

**Tabla Nro. 14 Hallazgos fiscales de las auditorías revisadas**

*Cifras en pesos*

Entidad Auditada	Auditoría	Fecha de Comunicación del Informe Final	Hallazgo Fiscal	Número de Hallazgo	Fecha de Traslado	Días transcurridos
Inspección de Tránsito y Transporte	Especial - Contratación	13/07/2017	56.376.821	PA-02-90	27/07/2017	9
Inspección de Tránsito y Transporte	Especial - Contratación	13/07/2017	523.500.000	PA-02-91	04/08/2017	14
Inspección de Tránsito y Transporte	Especial - Contratación	13/07/2017	10.467.129	PA-02-92	11/08/2017	18
Inspección de Tránsito y Transporte	Especial - Contratación	13/07/2017	152.590.000	PA-02-93	14/08/2017	19
Inspección de Tránsito y Transporte	Especial - Contratación	13/07/2017	59.033.860	PA-02-94	14/08/2017	19
Inspección de Tránsito y Transporte	Especial - Contratación	13/07/2017	69.871.280	PA-02-95	14/08/2017	19
Inspección de Tránsito y Transporte	Especial - Contratación	13/07/2017	155.899.961	PA-02-96	14/08/2017	19
Administración Central	Regular	30/11/2017	214.748.218	PA-02-97	29/12/2017	19
Aguas de Barrancabermeja S. A. ESP	Regular	28/12/2017	2.392.983.692	PA-02-98	09/01/2018	6
Aguas de Barrancabermeja S. A. ESP	Regular	28/12/2017	79.895.457	PA-02-99	26/01/2018	19
Aguas de Barrancabermeja S. A. ESP	Regular	28/12/2017	931.999.810	PA-02-100	29/01/2018	20
Aguas de Barrancabermeja S. A. ESP	Regular	28/12/2017	195.187.065	PA-02-101	29/01/2018	20
Aguas de Barrancabermeja S. A. ESP	Regular	28/12/2017	1.839.000	PA-02-102	29/01/2018	20
Aguas de Barrancabermeja S. A. ESP	Regular	28/12/2017	1.115.640.675	PA-02-103	29/01/2018	20
Aguas de Barrancabermeja S. A. ESP	Regular	28/12/2017	49.224.669	PA-02-104	29/01/2018	20
Aguas de Barrancabermeja S. A. ESP	Regular	28/12/2017	66.907.670	PA-02-105	29/01/2018	20
Aguas de Barrancabermeja S. A. ESP	Regular	28/12/2017	6.997.520	PA-02-106	29/01/2018	20
Aguas de Barrancabermeja S. A. ESP	Regular	28/12/2017	79.781.865	PA-02-107	29/01/2018	20
Aguas de Barrancabermeja S. A. ESP	Regular	28/12/2017	15.000.000	PA-02-108	29/01/2018	20

Fuente: Papeles de Trabajo de las auditorías realizadas por la Contraloría de Barrancabermeja en 2017.

En la tabla anterior se registran los días hábiles transcurridos entre la comunicación del informe final en las auditorías revisadas y las fechas en que fueron trasladados los hallazgos fiscales, evidenciándose el cumplimiento del término de 20 días hábiles establecido en la Guía del Proceso Auditor.

De igual manera, se verificaron los traslados de los hallazgos disciplinarios, penales y sancionatorios, los cuales se efectuaron en el término reglamentado.

### **2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental**

En desarrollo del PGAT de la vigencia 2017, la Contraloría realizó ocho (8) auditorías especiales para evaluar la gestión ambiental en todas las entidades sujetas de control (distintas a los puntos de control), en las cuales se concluyeron 72 hallazgos administrativos que dieron lugar a la suscripción de los respectivos planes de mejoramiento.

En estos ejercicios de control se evaluó el cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales; la legalidad ambiental en cuanto al uso y ahorro eficiente de agua y energía. En las auditorías a la alcaldía y a la empresa Aguas de Barrancabermeja se evaluó adicionalmente la inversión, operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales y el cumplimiento del Decreto No. 095 de 2013 referente a la compra de predios para la preservación de cuencas hidrográficas.

La Contraloría elaboró y presentó al Concejo Municipal el informe anual sobre el estado de los recursos naturales, en el cual se consolidaron los resultados de las auditorías ambientales realizadas a las entidades vigiladas.

## 2.5.7 Control al control de la contratación

La entidad evaluó 445 contratos por valor total de \$272.332'674.494 mediante la ejecución del proceso auditor y 22 contratos por \$23.808'271.412 desde la atención a denuncias ciudadanas, para un total de 467 contratos con cuantía de \$296.140'945.906. Como resultado de auditar el proceso de contratación se concluyeron 120 hallazgos administrativos, 45 de ellos con presunta incidencia disciplinaria, 1 presunto penal y 18 fiscales con detrimento de \$2.370'250.878.

Se verificó que en las auditorías regulares la Contraloría evaluó la gestión y resultado de las etapas contractuales. En la muestra evaluada se evidenció la identificación de los riesgos de procesos contractuales a auditar y los valores de las muestras a evaluar. Las muestras de los contratos seleccionados para las auditorías se obtuvieron mediante muestreo estadístico y adicionalmente de manera selectiva, de acuerdo con los riesgos identificados por la Contraloría respecto a cada ejercicio de control.

## 2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

### 2.6.1. Indagaciones Preliminares

De un universo de 10 indagaciones preliminares en cuantía total de \$3.341.432.857, se evaluaron cuatro (4) por \$2.381.420.217, que equivalen al 40% del total reportado y al 71,26 % del valor total.

Las indagaciones preliminares se seleccionaron teniendo en cuenta el riesgo de caducidad, el término entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura y la falta de decisión.

**Tabla Nro. 15 Muestra de indagaciones preliminares**

*Cifras en pesos*

Nro. Indagación Tabla de Reserva	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor presunto detrimento (\$)
1	24/07/2017	Auto de archivo	412.153.797
2	27/11/2017	Etapa probatoria	56.367.821
3	23/10/2017	Etapa probatoria	1.698.512.261
4	23/10/2017	Etapa probatoria	214.386.338
Total			2.381.420.217

Fuente: Formato F- 16 SIREL, vigencia 2017

Las anteriores indagaciones preliminares, fueron auditadas en su totalidad. Una vez finalizada la evaluación de éstas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

En las indagaciones preliminares objeto de muestra se utilizó un promedio de 244 días entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura, lo que representa un lapso de ocho (8) meses.

Se observa que las pruebas fueron decretadas y practicadas dentro del término legal y no se presentó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, en cumplimiento del término señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

### **2.6.2. Procesos de Responsabilidad Fiscal**

De un universo de 95 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario, en cuantía de \$14.890.551.663, se evaluaron 19 por \$7.801.339.978, que equivalen al 20% de procesos reportados y al 52% de la cuantía total.

De otra parte, de un universo de 49 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal, en cuantía de \$8.642.548.180, se evaluaron siete (7) por \$3.083.572.251, que corresponden al 14,2% de procesos reportados y al 36% del valor total.

Los procesos se seleccionaron teniendo en cuenta los riesgos de caducidad, de prescripción, la falta de investigación de bienes y de decreto de medidas cautelares, el término entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura y los procesos archivados por pago.

**Tabla Nro. 16 Muestra procesos de responsabilidad fiscal**

*Cifras en pesos*

Nro.	Nro. Expediente Tabla de Reserva	Fecha de Auto de Apertura	Valor presunto detrimento en auto de apertura o auto de apertura e imputación (\$)	Estado del Proceso al final del periodo
1	5	24/08/2017	58.026.159	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.
2	6	25/01/2016	205.446.837	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.
3	7	30/11/2015	293.516.427	Archivo ejecutoriado por pago durante la vigencia.
4	8	30/11/2015	698.365.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.
5	9	30/11/2015	250.000.000	Archivo ejecutoriado por pago durante la vigencia.
6	10	05/06/2015	216.979.160	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
7	11	05/06/2015	1.646.935.636	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
8	12	28/04/2015	2.483.784.200	En trámite con auto de apertura y antes

Nro.	Nro. Expediente Tabla de Reserva	Fecha de Auto de Apertura	Valor presunto detrimento en auto de apertura o auto de apertura e imputación (\$)	Estado del Proceso al final del periodo
				de imputación
9	13	24/04/2015	3.956.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
10	14	29/04/2015	110.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
11	15	27/04/2015	2.294.952	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
12	16	20/04/2015	420.564.018	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.
13	17	06/11/2014	3.449.720	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.
14	18	08/04/2014	41.057.242	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.
15	19	14/03/2014	4.173.757	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.
16	20	17/02/2014	34.980.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.
17	21	16/12/2013	51.214.895	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.
18	22	16/12/2013	86.233.333	En trámite decidiendo grado de consulta.
19	23	20/12/2012	1.300.252.642	Archivo ejecutoriado por pago durante la vigencia.
Total procesos trámite ordinario			7.801.339.978	
20	24	26/07/2017	1.150.000.000	En audiencia de descargos.
21	25	20/11/2017	6.528.060	Etapa previa a la audiencia de descargos.
22	26	27/06/2017	1.361.370.694	En audiencia de descargos.
23	27	31/10/2017	25.189.042	Etapa previa a la audiencia de descargos.
24	28	14/02/2017	507.941	Archivo ejecutoriado por pago durante la vigencia.
25	29	22/03/2017	40.000.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia.
26	30	01/03/2017	499.976.514	Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia.
Total procesos trámite verbal			3.083.572.251	

Fuente: Formato F-17 SIREL, vigencia 2017

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la misma, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación. Aquellos procesos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

En cuanto a los hallazgos fiscales, se determinó que de 41 trasladados durante la vigencia evaluada, 24 se iniciaron por el procedimiento verbal, 11 por el ordinario, cinco (5) se archivaron como hallazgo y uno se encuentra en estudio para decisión.

Es importante aclarar que con base en dos (2) hallazgos trasladados, se presentó ruptura procesal, por los cuales se iniciaron 10 procesos de responsabilidad fiscal por el trámite verbal, es decir, quedaron 32 iniciados durante 2017.

De estos 32 procesos iniciados por el procedimiento verbal y 11 por el procedimiento ordinario, se produjeron 14 decisiones de fondo debidamente ejecutoriadas a la fecha de la presente auditoría, evidenciándose gestión por parte de la dependencia.

Finalmente, se observó que la dependencia tiene un sistema de registro y control de los hallazgos fiscales en un cuadro en Excel, en el que se especifican aspectos relevantes y las actuaciones procesales efectuadas.

Durante la vigencia auditada, se observó que en los procesos identificados con No. de reserva 5, 31 y 32 transcurrieron más de cuatro (4) meses desde la fecha de recibo del hallazgo a la del auto de apertura. Sin embargo, no operó el fenómeno de caducidad de la acción fiscal.

De otra parte, en el proceso de responsabilidad fiscal identificado con Nro. de reserva 30, se presentó la prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia 2017. Sin embargo, teniendo en cuenta que en contradicción al informe preliminar, la Contraloría señaló que dicho proceso había sido objeto de revisión en Auditoría Regular a la vigencia 2016 originando la misma observación y que se encuentra actualmente en plan de mejoramiento, se acogen los argumentos y en consecuencia, se retira la observación.

Finalmente, se observa que en el proceso de responsabilidad fiscal con No. de reserva 17 existe el riesgo de operar el fenómeno de la prescripción, debido a que a la fecha de la auditoría su estado procesal es en trámite con auto de apertura y antes de imputación.

Ahora bien, en cuanto a la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares, se observó que en los procesos con número de reserva 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 no se realizó búsqueda de bienes durante la vigencia, sin embargo, se profirieron oficios con fecha 7 de septiembre de 2018 solicitando a la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR- y al Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT- señalar la relación de propiedad de bienes de los implicados.

En el último proceso mencionado se encontraron bienes muebles para un implicado, por lo cual, se realizó el decreto de la medida cautelar y se ofició para su inscripción el 7 de septiembre de 2018.

Cabe aclarar que a la fecha de la auditoría, la Contraloría municipal se encontraba suscribiendo los Convenios con la SNR y RUNT, con el fin de agilizar el trámite de búsqueda de bienes, lo cual ayuda a la mejora del proceso.

De otra parte, se observó que en los procesos de la muestra que a la fecha se encuentran en trámite, se vinculó compañía aseguradora como tercero civilmente responsable.

### **2.6.3. Procesos de Responsabilidad Fiscal - Procedimiento Verbal**

Se observó que la Contraloría adelanta adecuadamente los procesos de responsabilidad fiscal por el trámite verbal, conforme a los artículos 98 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, también se asegura la información en medios tecnológicos de comunicación y existe una sala adecuada para la celebración de las audiencias, excepto el identificado con número de reserva 30, como se señaló anteriormente.

Finalmente, de acuerdo con certificación proferida por el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva existió un recaudo de los procesos de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2017 por \$406.332.068 e informó la solicitud de nulidades en ocho (8) procesos y prosperó en uno de ellos adelantado por el trámite verbal.

### **2.7. Procesos Administrativos Sancionatorios**

Del universo de 50 procesos rendidos en la cuenta, se tomó una muestra de 19 que representan el 38% del total, los cuales fueron seleccionados teniendo en cuenta el riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria y aquellos decididos.

**Tabla Nro. 17 Muestra Procesos Administrativos Sancionatorios**

<b>Nro.</b>	<b>Nro. expediente</b>	<b>Fecha ocurrencia del hecho</b>	<b>Fecha de auto de apertura /apertura y formulación de cargos</b>	<b>Estado del proceso</b>
1	04-28-001-2017	31/12/2015	13/09/2017	Etapa probatoria
2	04-27-027-2016	01/09/2015	11/09/2017	Etapa probatoria
3	04-23-023-2016	31/12/2015	11/09/2017	Descargos
4	04-22-022-2016	31/12/2015	14/03/2017	Traslado para alegar
5	04-21-021-2016	31/12/2015	14/03/2017	Traslado para alegar
6	04-20-020-2016	31/12/2015	14/03/2017	Traslado para alegar
7	04-19-019-2016	31/12/2015	31/03/2017	En alegatos

Nro.	Nro. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de auto de apertura /apertura y formulación de cargos	Estado del proceso
8	04-17-017-2016	31/12/2015	14/03/2017	Descargos
9	04-15-015-2016	31/12/2015	30/03/2017	Traslado para alegar
10	04-09-009-2016	31/12/2015	19/07/2016	Con decisión que impone sanción
11	04-07-007-2016	31/12/2015	07/07/2016	Traslado para alegar
12	04-05-005-2016	31/12/2014	29/04/2016	Con decisión que impone sanción
13	04-04-004-2016	31/12/2014	29/04/2016	Con decisión que impone sanción
14	04-03-003-2016	22/10/2014	29/04/2016	Con decisión que impone sanción
15	015-2015	16/02/2015	28/08/2015	Con decisión que impone sanción
16	007-2015	30/04/2015	04/06/2015	En alegatos
17	006-2015	16/02/2015	08/04/2015	En alegatos
18	002-2015	23/07/2014	06/03/2015	Con auto revocando la decisión
19	027-2014	10/09/2014	14/11/2014	Con decisión que ordena archivo

Fuente: Formato F-19 SIREL, vigencia 2017.

Al verificar las gestiones realizadas por la Contraloría para dar trámite al hallazgo una vez recibido el mismo, se detectó que en el 100% de los procesos de la muestra, los hallazgos trasladados por el grupo auditor carecen de la fecha exacta de ocurrencia del hecho y de soporte probatorio inicial, por lo cual, resulta necesario para el grupo de responsabilidad fiscal decretar pruebas para individualizar al implicado y establecer su remuneración para la época de los hechos, situación que impide la celeridad en el trámite procesal.

También se observó que en los procesos 002-2015, 004-2015 y 005-2015 se decretó la caducidad de la facultad sancionatoria, como resultado de la auditoría regular a la vigencia 2016. Sin embargo, teniendo en cuenta que en contradicción al informe preliminar, la Contraloría señaló que dichos procesos habían sido objeto de revisión en la mencionada auditoría originando la misma observación y que se encuentra actualmente en plan de mejoramiento, se acogen los argumentos y en consecuencia, se retira la observación.

Ahora bien, los actos administrativos de formulación de cargos cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, de igual forma, se concede a los investigados el término establecido por la ley para que presenten sus descargos, soliciten y/o aporten las pruebas que pretenden hacer valer.

De otra parte, se observó que la gestión adelantada respecto de los procesos 04-20-020-2016, 04-19-019-2016, 04-15-015-2016, 007-2015, 006-2015 y 027-2014, no fue oportuna, debido a que se profirió decisión incumpliendo el término establecido por el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, en el proceso 015-2015 se trasladó al superior para que resolviera recurso de apelación, dos meses después de notificado el recurso de reposición y el proceso 04-04-004-2016 se trasladó a jurisdicción coactiva un mes después de su ejecutoria.

**2.7.1 Hallazgo administrativo, por inoportuna gestión.** En los procesos 04-20-020-2016, 04-19-019-2016, 04-15-015-2016, 007-2015, 006-2015 y 027-2014, se profirió decisión incumpliendo el término establecido por el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

El proceso 015-2015 se trasladó al superior jerárquico para que resolviera recurso de apelación, dos meses después de notificado el recurso de reposición, incumpliendo los artículos 79 y 80 Ley 1437 de 2011.

El proceso 04-04-004-2016 se trasladó a jurisdicción coactiva un mes después de su ejecutoria, incumpliendo el artículo 18 de la Resolución 168 del 2 de octubre de 2013 “*Por la cual se actualiza el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se asignan competencias y se dictan otras disposiciones*”

Lo anterior, debido a la falta de controles en el trámite, lo que podría ocurrir que se presente el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, la ocurrencia del silencio administrativo, la declaración de nulidades procesales, generando así la imposibilidad de ejecutar la sanción en contra del implicado.

De otra parte, se verificó que los recursos interpuestos contra las decisiones surtieron el trámite legal, excepto en el proceso 015-2015, como se señaló anteriormente.

Finalmente, el Director de la dependencia certificó que el recaudo obtenido por concepto de multas durante la vigencia 2017 fue de \$1.380.254.

## **2.8. Proceso de Jurisdicción Coactiva**

Del universo de 37 procesos en cuantía de \$859.821.438, se evaluaron siete (7) por \$143.672.464, que corresponden al 19% de procesos reportados y al 17% de la cartera total.

La muestra se determinó teniendo en cuenta la emisión y notificación del mandamiento de pago, la prescripción y aquellos procesos terminados por pago.

**Tabla Nro. 18 Muestra de procesos de jurisdicción coactiva**

Cifras en pesos

Nro.	Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha en que avoca conocimiento	Cuantía (\$)
1	002-2017	13/12/2017	9.209.815
2	001-2017	09/08/2017	1.229.855
3	004-2016	06/05/2016	702.525
4	002-2016	30/03/2016	421.515
5	001-2016	30/03/2016	3.514.200
6	001-2013	26/08/2013	98.879.177
7	002-2009	27/01/2009	29.715.377
	Total		143.672.464

Fuente: Formato F-18 SIREL, vigencia 2017.

La Resolución 141 del 23 de agosto de 2013 “*Por medio de la cual se modifica íntegramente la Resolución Reglamentaria 035 del 27 de febrero de 2009; y se compila el procedimiento para el cobro coactivo y las competencias para su ejecución en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja*” es el procedimiento actual que utiliza la Contraloría para el trámite de los procesos de jurisdicción coactiva.

Durante la vigencia 2017 se recibieron cuatro (4) títulos ejecutivos, los cuales a la fecha de la presente auditoría se encuentran en el siguiente estado: dos (2) con mandamiento de pago durante la vigencia 2018, uno en cobro persuasivo y uno archivado por pago total de la obligación en la vigencia 2017.

Ahora bien, en los procesos revisados se observó que el mandamiento de pago contiene las formalidades de ley y es librado contra todos los ejecutados.

De otra parte, se verificó que en el proceso 0236-016-2005 prosperó la excepción de prescripción de la acción de cobro y se declaró la pérdida de fuerza de ejecutoria del título base de ejecución, durante la vigencia auditada.

**2.8.1 Hallazgo administrativo, por pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo.** El 26 de mayo de 2017 en el proceso Nro. 0236-016-2005, con mandamiento de pago proferido el 28 de junio de 2009 y notificado por aviso el 2 de agosto de 2011, prosperó la excepción de prescripción de la acción de cobro y se declaró la pérdida de fuerza de ejecutoria del título base de ejecución, incurriendo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, por falta de oportunidad en el trámite, generándose la pérdida del derecho de ejecutar al deudor.

Sin embargo, este proceso fue trasladado a la Contralora Municipal para iniciar las investigaciones disciplinarias con oficio del 13 de septiembre de 2018 suscrito por

el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por lo cual, no tiene connotación disciplinaria.

De otra parte, se estableció que en los procesos objeto de muestra existe búsqueda de bienes y a los ejecutados se les corre traslado de la liquidación del crédito y de las costas del proceso dentro de los términos de ley.

Los procesos 001-2017, 004-2016, 002-2016 y 001-2016 fueron archivados por pago total de la obligación en los cuales se revisaron las liquidaciones, encontrándose éstas ajustadas a la norma.

En la vigencia 2017 se recaudó un valor total de \$83.393.218 equivalente al 9,7% del valor de la cartera de los procesos coactivos.

## 2.9. Proceso de Talento Humano

La estructura orgánica de la Contraloría de Barrancabermeja -vigente para el año 2017- está definida en el Acuerdo No. 003 del 23 de marzo de 2004. La planta de personal se determinó a través del Acuerdo No. 004 de la misma fecha.

Tabla Nro. 19 Planta de personal

Nivel Jerárquico	Planta de Personal Ocupada				
	De Periodo	Libre Nombramiento	Carrera Admtiva	Provisio nalidad	TOTAL
Directivo	1	3			4
Profesional		1	9	1	11
Técnico			1		1
Asistencial		2			2
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>18</b>

Fuente: Formato F14 de la cuenta rendida 2017 - Contraloría de Barrancabermeja.

La planta ocupada fue igual a la autorizada y adicionalmente dos (2) auxiliares administrativos que correspondieron a la planta temporal conformada mediante la Resolución No. 007 del 26 de enero de 2017.

### 2.9.1. Liquidación de salarios y prestaciones sociales

Los salarios asignados mediante la Resolución No. 116 de 2017 son consistentes con los límites salariales de las entidades territoriales, establecidos en el Decreto 995 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Se revisaron las nóminas de marzo, agosto y diciembre de 2017, verificando que los salarios y prestaciones sociales se liquidaron de conformidad con la normatividad vigente y se aplicaron las deducciones de ley.

## 2.10. Planeación Estratégica

El plan estratégico 2016-2019 *“Control Fiscal, con efectividad y transparencia”* fue adoptado mediante Resolución No. 042 del 14 de marzo de 2016.

La planeación estratégica de la gestión financiera se determinó en el programa “8 Ejecutar los recursos financieros de la Entidad en la forma prevista en la legislación y atendiendo las necesidades reales”, de la estrategia “6.1 Fortalecimiento institucional” correspondiente al objetivo estratégico “6 Mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del sistema de gestión de calidad”.

En lo atinente a la línea de contratación en el objetivo 5, estrategia 5.1 *“consistente en brindar apoyo a los procesos misionales mediante la contratación o vinculación de profesionales externos y/o judicantes, habida cuenta del reducido número de personal de planta”*, en la vigencia auditada hubo contratación para el apoyo de procesos misionales, los cuales según la muestra verificada el objeto contractual suplió la necesidad que generó la contratación, existiendo una relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido.

En el proceso de participación ciudadana, el objetivo estratégico es *“Ofrecer un servicio oportuno y eficaz en la atención ciudadana”*, para lo cual se implementó el sistema de gestión y seguimiento de PQRSD, se organizó el equipo de atención a PQRSD, se atendió y respondió de manera oportuna las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias y se publicó en la página web de la entidad el trámite a seguir. Sobre el particular en la vigencia auditada no se cumplió en un 100%, lo correspondiente a la respuesta de fondo de las denuncias fiscales dentro del término señalado por la Ley. Por otra parte, se observó el cumplimiento en el mejoramiento al acceso de la información pública de la comunidad y los grupos de interés.

Respecto al proceso auditor se definió el programa ‘Fortalecimiento y empoderamiento del proceso auditor’, dentro de la estrategia “1.1 Fortalecimiento y empoderamiento de los procesos misionales”, correspondiente al objetivo estratégico “1 Lograr la vigilancia efectiva, objetiva y oportuna del uso de los recursos públicos”.

Para este programa se determinaron cinco (5) actividades en el plan inicial, el cual fue ajustado en tres (3) actividades más, cuya evaluación por parte de control interno en la vigencia 2017 reporta un cumplimiento el 99,5% del programa.

El objetivo que corresponde a los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y proceso administrativo sancionatorio, es el primero denominado “*lograr la vigilancia efectiva, objetiva y oportuna del uso de los recursos públicos municipales*” el cual se materializa en el cumplimiento de la Estrategia 1.1. fortalecimiento y empoderamiento de los procesos misionales, y en cuyo plan operativo para la vigencia 2017 se establecieron seis (6) actividades, de las cuales dos (2) de ellas no cumplieron la meta establecida en un 100%.

En el Plan de Acción por Áreas se definieron para cada una de las actividades las fechas de inicio y terminación, los funcionarios responsables de su ejecución, la meta, la unidad de medida y el indicador de cumplimiento.

### **2.11. Control Fiscal Interno**

Para el proceso de gestión financiera se determinaron cinco (5) riesgos con sus respectivas acciones de control, las cuales fueron implementadas durante la vigencia 2017, según el informe de control interno sobre la medición de los riesgos institucionales.

En, el proceso contractual, el ente de control cuenta con dos riesgos a saber: 1.- Incumplimiento de requisitos del contrato de acuerdo con la modalidad de selección establecida por la Ley. 2.- Incumplimiento o falta de seguimiento y control por parte de los supervisores en la ejecución contractual de los contratos de prestación de servicios, cuyo seguimiento y control es el diligenciamiento de la lista del chequeo en los contratos de prestación de servicios públicos y circular sobre las obligaciones y responsables de los supervisores de los contratos... los cuales de acuerdo con la muestra evaluada se puede afirmar que existen actividades efectivas que mitigan los referidos riesgos, al no evidenciarse los mismos en el respectivo trabajo de campo.

De conformidad con el mapa de riesgos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, el proceso de participación ciudadana, contiene un riesgo consistente en el incumplimiento en la atención y respuesta de la peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias interpuestas por la comunidad, cuyo control es el registro 100-21-704 (Control Derechos de Petición) señalándose que el control no es efectivo pero si documentado. Sobre el particular se debe afirmar que tal como lo indica la misma Contraloría, el control no es efectivo dado el incumplimiento presentado en las denuncias señaladas en el informe.

En el mapa de riesgos de la entidad se tienen identificados siete (7) riesgos para el proceso auditor, para los cuales se plantearon nueve (9) acciones con el fin de prevenir su materialización. Por parte de control interno se realizó una auditoría para evaluar la implementación de las acciones de control a los riesgos

identificados, obteniendo como resultado que seis (6) se cumplieron entre el 70% y el 100%, y tres (3) entre el 30% y 50%.

En los procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios y jurisdicción coactiva, de acuerdo con los resultados observados en la presente auditoría, se deduce que los controles establecidos para los riesgos de estos procesos no fueron efectivos, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2017 se materializaron los riesgos de caducidad, de prescripción y de imposibilidad de recuperar el daño patrimonial causado al erario, lo cual incide negativamente en la gestión procesal.

Gestión documental. En los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativo sancionatorios existe una debida organización y conservación de sus unidades documentales en observancia de la Ley 592 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

**2.11.1 Hallazgo administrativo, por falta de efectividad en los controles de los procesos.** La Contraloría establece controles en los procesos de participación ciudadana, de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios y de jurisdicción coactiva. Sin embargo éstos no son efectivos porque los riesgos se materializaron en la vigencia auditada, lo que refleja que las acciones implementadas en los mapas de riesgos fueron ineficaces para mitigar su ocurrencia.

Lo anterior incumpliendo la Ley 87 de 1993 artículos 2 y 4 y Decreto 943 de 2014, artículo 2, por no realizar actividades de autoevaluación y autocontrol, afectando el mejoramiento continuo y la gestión eficaz de la entidad.

## 2.12. Evaluación al Plan de Mejoramiento

### 2.12.1. Plan de Mejoramiento Alcance y Muestra

El plan de mejoramiento de la entidad, suscrito a 31 de diciembre de 2017, presenta 14 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, a los cuales se les formuló 17 acciones, las cuales fueron reportadas como cumplidas en el seguimiento realizado por control interno de la Contraloría. De este universo, como muestra para esta auditoría, se seleccionó el 100% de las acciones cuyo plazo tiene el término ya señalado, a las que en el marco del MPA 9.0, se evaluó su cumplimiento y efectividad.

AUDITORÍAS REALIZADAS	Nro. HALLAZGOS ABIERTOS	Nro. HALLAZGOS VENCIDOS O CON ACCIONES CUMPLIDAS	Nro. HALLAZGOS EN EJECUCIÓN
-----------------------	-------------------------	--	-----------------------------

AUDITORÍAS REALIZADAS	Nro. HALLAZGOS ABIERTOS	Nro. HALLAZGOS VENCIDOS O CON ACCIONES CUMPLIDAS	Nro. HALLAZGOS EN EJECUCIÓN
Auditoría Regular PGA 2015	5	5	0
Auditoría Regular PGA 2016	9	9	0

### 2.12.2. Plan de Mejoramiento Resultados

De conformidad con el numeral 6.3 del Manual del Proceso Auditor, versión 9.0, de la Auditoría General de la República, la evaluación del plan de mejoramiento se realizó a partir de la información suministrada por el funcionario de la Contraloría de Barrancabermeja, responsable de las funciones de control interno, verificándose en la fase de ejecución de esta auditoría los porcentajes de cumplimiento reportados, de manera transversal a todos los procesos evaluados.

Según la evaluación realizada, el porcentaje de cumplimiento de las acciones evaluadas, arrojó el siguiente resultado: 15 acciones cerradas que representan el 88% de la muestra evaluada y dos (2) acciones inefectivas es decir el 12% de la muestra, como se señala a continuación:

**Tabla Nro. 20 Evaluación a Plan de Mejoramiento**

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe de Auditoría regular vigencia 2015.	2	Participación ciudadana Falencias en el traslado por competencia	Cumplir los términos establecidos en las Resoluciones 231 y 234 de 2016 en los trámites y denuncias interpuestas en la Contraloría Municipal.	Atendiendo lo verificado en visita de auditoría se cumple el término señalado por la Ley para dar traslado por competencia a una PQRS. <b>Acción cumplida.</b>
Informe de Auditoría regular vigencia 2015	3	Participación ciudadana. Falta de oportunidad para la atención inicial y de la respuesta de fondo.	Cumplir los términos establecidos en las Resoluciones 231 y 234 de 2016 en los trámites y denuncias interpuestas en la Contraloría Municipal.	Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a los términos de ley en la primera respuesta dada a los peticionarios. Revisadas 11 denuncias resueltas con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2016 -16 de noviembre de 2017-, se evidenció que fueron respondidas dentro de los seis (6) meses establecidos en el parágrafo primero del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. <b>Acción cumplida.</b>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe de Auditoría regular vigencia 2015	16	Proceso auditor. Deficiencias en la clasificación y análisis de las respuestas a las contradicciones presentadas por los auditados.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar una capacitación a los funcionarios del proceso auditor sobre configuración de hallazgos de auditoría y análisis de la respuesta a la respuesta de los auditados.</li> <li>2. Incluir en las Mesas de Trabajo de análisis de la respuesta del auditado las observaciones, la argumentación suficiente y pertinente para confirmar o revocar el hallazgo.</li> </ol>	Se verificó que las dos (2) acciones señaladas fueron implementadas. <b>Acción cumplida.</b>
Informe de Auditoría regular 2015	8	Deficiencias en el material probatorio de los hallazgos que da lugar al inicio de indagaciones preliminares.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar una nueva mejora continua al registro de calidad 100-21-220, Traslado de hallazgo fiscal, para que quede explícitamente la fecha de ocurrencia de los hechos.</li> <li>2. Realizar una capacitación a los funcionarios del proceso auditor sobre configuración de Hallazgos de auditoría y análisis de la respuesta a la respuesta de los auditados.</li> <li>3. Incluir en las Mesas de Trabajo de análisis de la respuesta del auditado las observaciones, la argumentación suficiente y pertinente para confirmar o revocar el hallazgo.</li> </ol>	Se verificó que las tres (3) acciones señaladas fueron implementadas. <b>Acción cumplida</b>
Informe de Auditoría Regular vigencia 2015	15-16	Responsabilidad Fiscal: Procesos en riesgo de prescripción. Dilación e inactividad	Priorizar los procesos de la vigencia 2013 a fin de emitir decisión definitiva antes de que se cumplan los 5 años desde su apertura.	Teniendo en cuenta que a la fecha de la auditoría existe riesgo de prescripción en un proceso, esta <b>acción fue inefectiva</b>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		procesal.		
Informe de Auditoría regular vigencia 2016	1	Contratación: Insuficiente justificación en la adición de contratos.	Justificar ampliamente la necesidad y conveniencia de realizar la adición de contratos con base a unos estudios previos e informe de supervisión específico y con fechas, sobre el servicio que se pretenda darle continuidad.	Se evidenció que en cada uno de los contratos adicionados existe una justificación adecuada. <b>Acción cumplida.</b>
Informe de Auditoría regular vigencia 2016	2	Participación ciudadana. Ausencia de plazo razonable para respuestas de fondo.	Informar previamente a la respuesta de fondo la fecha estimada o probable en que se dará la respuesta definitiva.	Se evidenció que en las respuestas de trámite se le informó al ciudadano la fecha probable de respuesta de fondo. <b>Acción cumplida.</b>
Informe de Auditoría regular vigencia 2016	3	Participación ciudadana. Incumplimiento de términos en trámites a denuncias.	Cumplir los términos establecidos en las Resoluciones 231 y 234 de 2016 en los trámites y denuncias interpuestas en la Contraloría Municipal.	Revisadas 11 denuncias resueltas con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2016 -16 de noviembre de 2017-, se evidenció que fueron respondidas dentro de los seis (6) meses establecidos en el parágrafo primero del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. <b>Acción cumplida.</b>
Informe de Auditoría regular vigencia 2016	4	Participación ciudadana. Debilidades en la respuesta de fondo.	Mantener informado al quejoso de las actuaciones realizadas hasta tanto se dé la respuesta de fondo	Se verificó en la auditoría que la Contraloría en el trámite de PQRS mantuvo informado al quejoso sobre las actuaciones realizada. <b>Acción cumplida.</b>
Informe de Auditoría regular vigencia 2016	5	Proceso auditor. Falta de información suficiente en los formatos de hallazgos trasladados.	Realizar una mejora continua al registro de calidad 100-21-220 traslado de hallazgo fiscal para que quede explícitamente la fecha de los hechos.	En los hallazgos verificados de la vigencia 2017 se observa que se establece la fecha de los hechos. <b>Acción cumplida.</b>
Informe de Auditoría regular vigencia 2016	6	Proceso de Responsabilidad Fiscal. Prescripción en procesos con auto de apertura de 2012 y riesgos de prescripción en procesos con auto de apertura de la vigencia 2013.	Priorizar los procesos de la vigencia 2013 a fin de emitir decisión definitiva antes de que se cumplan los cinco (5) años desde su apertura.	Teniendo en cuenta que a la fecha de la auditoría existe riesgo de prescripción en el proceso 17 de la tabla de reserva, esta <b>acción fue inefectiva.</b>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe de Auditoría regular vigencia 2016	7	Proceso de Responsabilidad Fiscal. Falta de decreto, práctica y registro de medidas cautelares de manera oportuna.	Hacer búsqueda de bienes en todos los procesos fiscales previo al fallo.	En los procesos existió búsqueda de bienes. <b>Acción cumplida.</b>
Informe de Auditoría regular vigencia 2016	8	Proceso Administrativo Sancionatorio. Caducidad y dilación procesal en los procesos administrativos sancionatorios.	"Decidir de fondo los procesos administrativos sancionatorios antes de que se produzca la caducidad de la facultad sancionatoria del ente de control, ejerciendo medidas de control y seguimiento que sean necesarias".	Teniendo en cuenta que los procesos en los cuales operó el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, son los correspondientes a este plan de mejoramiento, la <b>acción fue cumplida.</b>
Informe de Auditoría regular vigencia 2016	9	Proceso Jurisdicción coactiva. No actualización del manual de procedimiento de cobro coactivo.	"Proferir resolución o acto administrativo que contenga el nuevo manual de procedimiento de cobro."	Teniendo en cuenta que se profirió la Resolución 141 del 23 de agosto de 2013 que actualizó el procedimiento, la <b>acción cumplida.</b>

Fuente: Elaboración propia

## 2.13 Inconsistencias en la rendición de cuenta

**2.13.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.** En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.

### SIA OBSERVA

- Adjuntar la totalidad de los documentos soportes de la contratación de la vigencia.

### Formato 05 – Propiedades, planta y equipo

- No se reportó el número del contrato de los bienes adquiridos por comodato ni de los adquiridos por compra.
- El inventario de bienes al 31 de diciembre de 2017 no está clasificado por códigos de cuentas. La sumatoria de los valores totales relacionados no es consistente con los saldos finales reportados en el formato F01 – Catálogo de Cuentas.

### Formato 07 – Ejecución Presupuestal de Gastos

- Explicar por qué en el 31% de los rubros presupuestales se estimaron apropiaciones iniciales de \$10.000 o \$500.000 en 17 rubros que

representan el 31% del total, los cuales fueron contracreditados quedando en cero la apropiación definitiva.

#### **Formato 15 – Participación Ciudadana**

- Verificar en los radicados Nos. 902, 882, 815 y 103 en lo correspondiente a las razones para la ampliación del término.
- Corregir la fecha de recibo de la denuncia 0-00003, 882.
- Rendir los requerimientos recibidos en la vigencia 2016 y que fueron resueltos en el 2017.

#### **Formato 17 – Procesos de Responsabilidad Fiscal**

- Corregir las fechas de los hechos en los procesos de reserva Nro. 5, 23 y 27.
- Diligenciar en el proceso de reserva Nro. 6, las casillas de vinculación compañía de seguros, fecha vinculación compañía de seguros, fecha comunicación vinculación al representante legal de la compañía de seguros, valor amparado pólizas de seguros, fecha de investigación de bienes y fecha de decreto de la medida cautelar.
- Diligenciar en el proceso de reserva Nro. 16, las casillas fecha de investigación de bienes y fecha de decreto de la medida cautelar.
- Corregir la casilla valor presunto detrimento en auto de apertura e imputación en los procesos números 25 y 30 de la tabla de reserva.
- Corregir la casilla instancias en el proceso Nro. 26 de la tabla de reserva.
- Corregir la casilla Fecha Inicio de audiencia de descargos y realizar observación sobre la fecha de apertura e imputación en el proceso Nro. 28 de la tabla de reserva.

#### **Formato 18 – Procesos de Jurisdicción Coactiva**

- Registrar las casillas fecha de presentación excepciones, tipo decisión excepciones, fecha decisión en el proceso 001-2013.
- Registrar las casillas fecha de decreto, fecha inscripción o registro y cuantía de las medidas cautelares en el proceso 002-2009.

#### **Formato 19 – Procesos Administrativos Sancionatorios**

- Registrar la fecha de los hechos en los procesos 04-23-023-2016, 002-2015 y 027-2014.
- Registrar la cuantía definitiva y la fecha práctica última prueba en el proceso 04-04-004-2016.
- Registrar la fecha práctica última prueba en el proceso 015-2015.

#### **Formato 20 – Entidades Sujetas a Control Fiscal**

- El nombre de la entidad reportada en el No. 8 se describió como “Establecimiento Público”.

- Corregir la naturaleza jurídica de la entidad 'ESE Barrancabermeja'.

#### **Formato F20 – SGP y Alumbrado Público**

- No se reportó el valor del 'Presupuesto Auditado' respecto del presupuesto transferido al Municipio de Barrancabermeja.
- No se reportó el valor de 'Recursos Ejecutados Alumbrado Público'.
- No se reportó el valor de 'Recursos Auditados Alumbrado Público', no obstante haberse relacionado en el formato 'F21 – Gestión en Auditorías a Entidades' una auditoría especial a la Administración Central – Consorcio Iluminación Mariguíes [8], en la cual el presupuesto auditado habría sido \$83.581'053.761.

#### **Formato 21 – Gestión en Auditorías a Entidades**

- La fecha de terminación de las auditorías relacionadas es igual a la fecha de comunicación del informe final, lo cual es inconsistente con lo solicitado en el instructivo de rendición de cuenta.
- No se reportó el valor del 'Presupuesto Auditado' en las auditorías [1] a [11] y [26].
- Con respecto a los hallazgos relacionados en el formato F21 – Traslado de Hallazgos Fiscales, hay diferencia de \$24'862.451 en el total de hallazgos fiscales.

#### **Formato F21 – Gestión en Auditorías a Puntos de Control**

- La fecha de terminación de las auditorías relacionadas es igual a la fecha de comunicación del informe final, lo cual es inconsistente con lo solicitado en el instructivo de rendición de cuenta.

#### **Formato F21 – Traslado de Hallazgos Fiscales**

- El valor de los hallazgos difiere en \$24'862.451 del total de hallazgos fiscales relacionados en el formato F21 – Gestión en Auditorías a Entidades. Verificar y explicar la inconsistencia.

### **3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN**

Los siguientes son los análisis y las respuestas a las contradicciones presentadas por la Contraloría al informe preliminar, las cuales se allegaron mediante comunicación 02064 del 2 de octubre de 2018, radicada en la Auditoría General de la República con el No. 2018-216-003935-2.

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.2.2.1 Observación administrativa por presupuestar rubros innecesarios para el funcionamiento de la Contraloría. En el anteproyecto de presupuesto se incluyeron los rubros de Bonificación de Dirección, Prima de Antigüedad y Prima Técnica con apropiación inicial simbólica de \$10.000, sin que los mismos se encuentren en el régimen salarial y prestacional de las contralorías.</p> <p>Lo anterior, incumple el principio de programación integral del presupuesto, establecido en el artículo 14 del Acuerdo No. 101 de 1997 y las normas para incluir gastos en el presupuesto, dispuestas en el artículo 46 del mismo Acuerdo, por el cual se expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Barrancabermeja, y se dio por una errada interpretación a la estructura presupuestal de la entidad territorial, generando los contracréditos para trasladar los valores a otros rubros.</p>	
<p>“A la anterior observación, en atención a que este ente de control en la actualidad no reconoce el pago de los emolumentos; Bonificación de Dirección, Prima de Antigüedad y Prima Técnica a los servidores públicos de la entidad, este ente de control procederá a suprimir dichos emolumentos de la tabla de detalle del presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para la vigencia fiscal de 2019.”</p>	<p>Lo expresado no controvierte la observación. Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.4.1.1 Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria por la expedición de la Resolución Interna 234 del 24 de noviembre de 2016. Incumplimiento de lo estipulado en la Ley 1757 de 2015, artículo 70 Parágrafo 1° en cuanto al término para dar respuesta de fondo en las denuncias. En la Resolución Interna No. 234 del 24 de noviembre de 2016, de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en su artículo primero - parágrafo tercero- dispone “el proceso auditor dará respuesta de fondo a la denuncia en los siguientes términos: 15 días (primera respuesta de la evaluación) + seis (6) meses (respuesta de fondo) + seis (6) meses prorrogables según necesidad previamente expresada, en contravía de lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015 artículo 70 Parágrafo 1°, Ley 734 de 2002 artículo 34, numerales 1° y 34, lo que dio lugar al incumplimiento del término para la respuesta de fondo en las denuncias Nos. 001, 002, 003 y 3356 de 2017.</p>	
<p>“Con todo comedimiento y respeto y mediante este escrito pongo de presente las razones y motivos del ente de control, en lo que ustedes como grupo auditor a bien tuvieron señalar como presento hallazgo administrativo – disciplinario.</p> <p>Respetuosos de las decisiones de ese alto órgano de Control y en procura de que sean retiradas dichas observaciones administrativas - disciplinarias expongo:</p> <p>Esgrime el grupo auditor que nuestra Resolución interna No. 234 de 2016, trasgrede nuestro ordenamiento jurídico. Frente a ello, permítame con toda consideración y respeto expresar las siguientes líneas:</p> <p>Los actos administrativos propios generados en el ejercicio de nuestra función como Contraloría Municipal de Barrancabermeja gozan de presunción de legalidad, pues las instituciones jurisdiccionales legitimadas para ello no la han nulitado y tampoco tenemos conocimiento oficial de haber sido demandada ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Siendo así las cosas, la Resolución objeto de reproche en auditoría, itero, goza de presunción de legalidad y por consiguiente su aplicación no riñe con norma superior ni sustancial ni procesal.</p>	<p>Con el debido respeto, a lo expresado en el escrito de contradicción es pertinente señalar que la Auditoría General de la República, no cuestiona la legalidad de la Resolución No. 234 de 2016, al no ser la entidad competente para dirimir esta clase de situaciones jurídicas. Lo que se observa es que este acto administrativo es contrario a lo dispuesto en lo referente al término para resolver de fondo las denuncias fiscales.</p> <p>Analizada la réplica presentada, el Grupo Auditor considera que el término para dar respuesta de fondo a las denuncias fiscales, está claramente definido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>Como bien lo señala el ente de control, la Corte Constitucional mediante sentencia C-150 de 2015, respecto de los términos previstos para atender las denuncias de control fiscal, señaló que:“(…) El artículo 70, que tiene como finalidad adicionar la Ley 850 de 2003, <b>señala un plazo improrrogable para dar respuesta a una denuncia.</b> Este plazo podría entrar en tensión con la regulación del procedimiento de asignación de responsabilidad fiscal establecido en la Ley 610 de 2000, en tanto tendría como efecto la aclaración de los trámites establecidos en el mismo. Dicha materia, en virtud del principio de legalidad, no le puede ser asignada al Contralor General de la República tal y como parece autorizarlo el parágrafo 2 de la disposición que se examina.</p>

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>Entonces debe tenerse de presente que la resolución 234 de 2016, es un acto administrativo válido, investido de legalidad y de obligatorio cumplimiento, fijese que respecto de este no ha surgido ninguna de las causales de pérdida de ejecutoria del acto administrativo consagrado en el artículo 92 de la ley 1437 de 2011, lo que indica su vigencia respecto del tema que regla.</i></p> <p><i>Ahora, el principio de eficacia que dirige la función pública implica el compromiso de nuestra carta superior con la producción de efectos prácticos de la función administrativa. Se trata de abandonar la retórica y el formalismo para valorar el cumplimiento útil y efectivo de la acción administrativa. Este principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con mirar a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.</i></p> <p><i>Véase entonces que nuestra resolución No 234 de 2016, no es contraria a este principio ya que con ello se logra una efectiva acción administrativa y como consecuencia de ello se vienen efectivizando los derechos de los petentes.</i></p> <p><i>No incurrió el ente de control en desacierto alguno, ya que, como bien los demostraré más adelante, nuestro actuar no generó ilicitud sustancial alguna, siendo menester decir que si bien en las consideraciones del hallazgo, se hace referencia a la trasgresión de una norma legal, también lo es que si en las actuaciones administrativas al rompe, el grupo auditor oteó irregularidad alguna, también lo es que en nuestra querida patria está proscrita la sanción objetiva, pues hay que mirar los móviles que condujo a ello y, después de una nueva valoración que usted, la cual ruego se haga, consignará que el actuar de la entidad no fue en contravía de ninguna norma sustancial ni procesal y menos de rango constitucional.</i></p> <p><i>Como principio rector, la culpabilidad permite, concretar la responsabilidad del destinatario de la Ley disciplinaria siempre y cuando y de manera previa se haya probado la ejecución de un comportamiento típico y antijurídico (o con ilicitud sustancial), sin justificación alguna.</i></p> <p><i>Por último, en tratándose de la culpabilidad que ha de tenerse en cuenta y por ser pilar fundamental del catálogo sustancial que gobierna el actuar de los funcionarios públicos en materia de sus deberes, ha de tenerse en cuenta que se encuentra proscrita toda</i></p>	<p>En esa medida, la Corte considera que en atención a la necesidad de salvaguardar el principio de la legalidad del proceso de responsabilidad fiscal el artículo referido debe declararse exequible en el entendido <b>(i) que el plazo de 6 meses establecido no puede implicar, en ningún caso, la afectación de las garantías procesales establecidas en el proceso de responsabilidad fiscal y (ii) que la competencia de armonización atribuida al contralor no podrá implicar, en ningún caso, la modificación de las etapas, términos y garantías previstos en el régimen legal establecido en la Ley 610 de 2000 o normas que la modifiquen. (..)</b> Negrilla fuera de texto.</p> <p>Sin embargo, en criterio de la Auditoría General de la República, la referida sentencia esta orientada a preservar las garantías en los procesos de responsabilidad fiscal, siendo por lo tanto indudable que el "(...) Estado debe atender las peticiones ciudadanas bajo el presupuesto de garantizar la oportunidad, prontitud y eficiencia en las solicitudes. Por ello y en lo relativo en la atención de denuncia en control fiscal, el término que se tiene para dichos requerimientos es de SEIS (6) MESES y de acuerdo a lo sostenido por la Corte Constitucional, dicho término cuenta con un carácter de improrogabilidad, ya que el sentido de la denuncia pretende auditar la correcta instrumentalización de los recursos públicos y la eficacia de la gestión fiscal; lo que no se materializará a si la atención de denuncias se eterniza en el tiempo."<sup>2</sup></p> <p>Entiéndase que la observación se estableció porque en las denuncias 0-00001, 0-00002, 0-00003 y 3356, no se respondieron dentro del término de 6 meses, como lo establece el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.</p>

<sup>2</sup> Respuesta de la Oficina Jurídica de la AGR a solicitud de consulta, radicado No.20181100025851 del 29/08/2018.

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>forma de responsabilidad objetiva, abriéndose paso entonces si dicho comportamiento endilgado fue justificado o no. Frente a ello en líneas anteriores se narró las razones y/o motivos que llevaron nuestro actuar, pero con plenitud de convicción que todo el trasegar fue en defensa de los principios del debido proceso, contradicción y demás garantías fundamentales.</i></p> <p><i>Ha de tenerse en cuenta que las actuaciones administrativas propias de este Ente de Control han de desarrollarse con arreglo a los principios del debido proceso y en desarrollo de este principio debe ser con plenitud de las garantías de los derechos de representación, defensa y contradicción.</i></p> <p><i>La ley 1757 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática es una ley de carácter estatutario.</i></p> <p><i>Razón por la cual, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 241 de la Constitución Nacional, la Corte Constitucional a través de la sentencia C 150 de 2015, realizó un control automático a la misma.</i></p> <p><i>En dicho pronunciamiento, respecto de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 1757 de 2015, la Corte Constitucional señaló:</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>Ahora bien, producto de la exequibilidad condicionada puede colegirse, que el término de los seis meses no puede tenerse como definitivo e improrrogable, cuando se evidencia que el cumplimiento del tal plazo pueda afectar la legalidad de la actuación y la afectación de las garantías procesales consignadas en la constitución Nacional y las leyes del caso.</i></p> <p><i>Así las cosas, cuando un ente de control evidencie que el cumplimiento de los seis meses para dar respuesta de fondo a una denuncia puede vulnerar derechos fundamentales y principios procesales, en virtud de la exequibilidad condicionada del artículo 70 de la norma en estudio, puede extender el plazo más allá del inicialmente previsto en esta ley.</i></p> <p><i>Si bien en la sentencia C - 150 de 2015 la Corte Constitucional no plantea nuevos plazos, en aplicación de principios básicos de interpretación puede deducirse y asegurarse, sin lugar a equívocos, que la exequibilidad condicionada del precepto legal en debate, pretende flexibilizar el término que el artículo 70 de la ley 1757 de 2015 la ha conferido a los entes de control para resolver de fondo una</i></p>	

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>denuncia.</p> <p><i>Si la Corte Constitucional hubiera considerado que el termino de seis meses era razonable y suficiente, sencillamente no hubiera declarado la exequibilidad condicionada del artículo 70 de la ley 1757 de 2015, situación que a nuestro criterio es de la mayor relevancia.</i></p> <p><i>En la sentencia C 259 de 2015 la Corte Constitucional determinó los efectos de la declaratoria de inexequibilidad condicionada que realiza esta autoridad judicial, en los siguientes términos,</i></p> <p>...”</p>	
<p><b>2.6.2.2 Observación administrativa, por prescripción de la responsabilidad fiscal. Operó el fenómeno de la prescripción en el proceso de responsabilidad fiscal con Nro. de reserva 30, que trata el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, contrario a lo dispuesto en el artículo 209 Constitución Política y artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.</b></p>	
<p><i>“Si bien es cierto dentro del procedimiento adelantado al proceso de Referencia en No. de reserva 30 operó el fenómeno de la prescripción fiscal en consideración al haber operado la misma por el transcurso del tiempo ya que como castigo legal por no haber logrado desatar definitivamente dicha controversia fiscal en el término señalado por la Ley especial, 610 de 2000, también lo es que dicha observación administrativa fue avizorada por el grupo auditor que realizó auditoría en vigencia del año 2016; llevando dicha circunstancia a un plan de mejoramiento el cual tiene vigencia desde el 15 de noviembre de 2017, el cual a la fecha se encuentra vigente, aclarando que se viene dando estricto cumplimiento a lo allí pactado. Igualmente, importante resaltar que si bien es cierto operó el fenómeno de la prescripción en dicho diligenciamiento fiscal, también lo es que como consecuencia de ello como bien lo apunta el grupo auditor se vienen adelantando las pesquisas pertinentes y necesarias. Al igual que nos vinculamos como partes interesadas –víctima- en el proceso penal que se viene adelantando en contra del presunto responsable fiscal y que en dicha causa penal el 80% del presunto detrimento patrimonial fue consignado por dicho agente penal, encontrándose en etapa de juicio para el pleno resarcimiento una vez se le endilgue responsabilidad penal.</i></p> <p><i>Por lo anterior, se considera en principio del Art. 29 de la Carta Superior que no podemos ser objeto de una doble investigación –sanción- por los mismos hechos.</i></p> <p>...</p> <p><i>También ruego se sopesa que la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es una dependencia que cuenta con el siguiente personal para el cumplimiento de sus labores propias: Un director, un profesional en área jurídica -sustanciador-, un técnico operativo, realizando todos los menesteres secretariales</i></p>	<p>Le asiste razón a la Contraloría, puesto que la Auditoría ya se pronunció respecto a los hechos que motivaron la presente observación en el informe de auditoría regular, vigencia 2016, configurándose el hallazgo administrativo No. 6, que corresponde al evidenciado en esta auditoría regular. Por lo tanto, la observación <b>se retira</b>.</p>

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>personal éste de planta, teniendo en cuenta que en cabeza de ellos ha de cumplirse las tareas en los procesos Administrativos Sancionatorios, de Jurisdicción Coactivo adelantamiento de las diferentes audiencias verbales de proceso fiscales, adelantamiento de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal e investigaciones previas; situación que, ha de tenerse en cuenta en consideración al gran número de procesos a cargo. Lo anterior, teniendo en cuenta el poco presupuesto con que cuenta este ente de control.”</i></p>	
<p><b>2.7.1 Observación Administrativa, por caducidad de la facultad sancionatoria.</b> Teniendo en cuenta que al no existir decisión de fondo dentro de los tres (3) años siguientes a la ocurrencia de los hechos, se observa que en el año 2017 se decretó la caducidad de la facultad sancionatoria en los procesos 002-2015, 004-2015 y 005-2015 contrariando el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior, por falta de trámite e inexistencia de controles, que genera la imposibilidad de ejecutar la sanción en contra del implicado.</p>	
<p><i>“En los tres (3) procesos administrativos referidos por el equipo auditor en la observación administrativa por caducidad de la facultad sancionatoria, ha de enseñarse como bien lo referencio el grupo auditor en dichos diligenciamientos administrativos los cuales fueron trasladados por la Dirección de Fiscalización, también lo es que el acontecer de no contener dicho pliego de cargos la fecha exacta de la ocurrencia del hecho o hechos y soporte probatorio inicial fue objeto de la auditoría regular a la vigencia 2016, hallazgo administrativo que fue incorporado al plan de mejoramiento con vigencia desde el 15 de noviembre de 2017 y vigente aún por cuanto del mismo se viene dando estricto cumplimiento. Igualmente, en consideración al principio del Art. 29 de la Carta Superior no podemos ser objeto de una doble investigación –sanción- por los mismos hechos.”</i></p>	<p>Le asiste razón a la Contraloría, por cuanto en Informe de Auditoría Regular a la vigencia 2016 fueron referidos tres (3) procesos en los cuales se decretó la caducidad de la facultad sancionatoria en 2017, configurándose el hallazgo administrativo No. 8 y corresponden a los evidenciados en esta auditoría regular. Por lo tanto, la observación <b>se retira</b>.</p>
<p><b>2.7.2 Observación administrativa, por inoportuna gestión.</b> En los procesos 04-20-020-2016, 04-19-019-2016, 04-15-015-2016, 007-2015, 006-2015 y 027-2014, se profirió decisión incumpliendo el término establecido por el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>El proceso 015-2015 se trasladó al superior jerárquico para que resolviera recurso de apelación, dos meses después de notificado el recurso de reposición, incumpliendo los artículos 79 y 80 Ley 1437 de 2011.</p> <p>El proceso 04-04-004-2016 se trasladó a jurisdicción coactiva un mes después de su ejecutoria, incumpliendo el artículo 18 de la Resolución 168 del 2 de octubre de 2013 “<i>Por la cual se actualiza el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se asignan competencias y se dictan otras disposiciones</i>”</p> <p>Lo anterior, debido a la falta de controles en el trámite, lo que podría ocurrir que se presente el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, la ocurrencia del silencio administrativo, la declaración de nulidades procesales, generando así la imposibilidad de ejecutar la sanción en contra del implicado.</p>	
<p><i>“Frente a este hallazgo administrativo por inoportuna gestión, ya que las decisiones tomadas en dicho diligenciamientos lo fueron por fuera del término de que trata el Art. 49 de la Ley 1437 de 2011, también lo es, que dichas decisiones, según el grupo auditor tardías no conllevó a la caducidad de la facultad sancionatoria; si bien es cierto se sacrificó lo procesal en primacía de lo sustancial, también lo es que dichas decisiones conllevaron a sanciones que a la postre</i></p>	<p>Si bien es cierto que la inoportuna gestión en las decisiones no conllevó a la caducidad de la facultad sancionatoria, también lo es, que la Contraloría reconoce que está tomando los correctivos necesarios para el logro eficiente de los trámites.</p>

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>fueron pagadas por los infractores administrativos.</p> <p>Ha de apuntarse nuevamente que esta oficina solo cuenta Un director, un profesional en área jurídica -sustanciador-, un técnico operativo, para realizar todas las labores secretariales, debido al poco presupuesto con que cuenta este ente de control.</p> <p>Importante para esta clase de procesos es lograr la efectividad de la investigación como efectivamente ocurrió, que si bien es cierto hubo unas indelicadezas procesales en el trámite, bien referido quedó las circunstancias modales de su ocurrencia pues claro recordar la complejidad de los diferentes trámites que se deben adelantar con el personal adscrito a la oficina.</p> <p>Por último, se vienen tomando los correctivos administrativos para un logro eficiente en dichos trámites.”</p>	<p>Sin embargo en aras de garantizar el debido proceso, como columna vertebral de todo Estado de Derecho y en pro de la mejora del proceso, la observación se mantiene configurándose <i>Hallazgo Administrativo</i>.</p>
<p><b>2.8.1 Observación Administrativa, por pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo.</b> El 26 de mayo de 2017 en el proceso Nro. 0236-016-2005, con mandamiento de pago proferido el 28 de junio de 2009 y notificado por aviso el 2 de agosto de 2011, prosperó la excepción de prescripción de la acción de cobro y se declaró la pérdida de fuerza de ejecutoria del título base de ejecución, incurriendo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, por falta de oportunidad en el trámite, generándose la pérdida del derecho de ejecutar al deudor.</p> <p>Sin embargo, este proceso fue trasladado a la Contralora Municipal para iniciar las investigaciones disciplinarias con oficio del 13 de septiembre de 2018 suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por lo cual, no tiene connotación disciplinaria.</p>	
<p>“Si bien es cierto dentro del procedimiento adelantado al proceso referenciado operó la pérdida de fuerza de ejecutoria del título ejecutivo, dicha observación administrativa fue avizorada también por el grupo auditor que realizó auditoría en vigencia del año 2016; llevando dicha circunstancia al de mejoramiento que tiene vigencia desde el 15 de noviembre de 2017, el cual a la fecha se encuentra vigente, con cumplimiento a lo allí pactado. Y como bien lo apuntó el grupo auditor las resultas fueron trasladadas al Despacho de la señora Contralora Municipal para iniciar las diligencias pertinentes y necesarias a que dan lugar.</p> <p>Por lo anterior, y en consideración al principio del Art. 29 de la Carta Superior, no podemos ser objeto de una doble investigación –sanción- por los mismos hechos.”</p>	<p>No le asiste razón a la Contraloría, por cuanto en Informe de Auditoría Regular a la vigencia 2016 no se realizó ninguna observación al respecto.</p> <p>En tal sentido, la observación se mantiene y se configura <i>Hallazgo Administrativo</i>.</p>
<p><b>2.11.1 Observación Administrativa, por falta de efectividad en los controles de los procesos.</b> La Contraloría establece controles en los procesos de participación ciudadana, de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios y de jurisdicción coactiva. Sin embargo éstos no son efectivos porque los riesgos se materializaron en la vigencia auditada, lo que refleja que las acciones implementadas en los mapas de riesgos fueron ineficaces para mitigar su ocurrencia.</p> <p>Lo anterior incumpliendo la Ley 87 de 1993 artículos 2 y 4 y Decreto 943 de 2014, artículo 2, por no realizar actividades de autoevaluación y autocontrol, afectando el mejoramiento continuo y la gestión eficaz de la entidad.</p>	
<p>“La Contraloría cuenta con la Administración de Riegos de sus ocho (8) procesos, donde los Líderes de Proceso reciben asesoría en riesgos, se realizan dos seguimientos al</p>	<p>Lo que se indica en la contradicción respecto del proceso de participación ciudadana, si se lee en el informe se puede evidenciar que de lo señalado se hizo alusión, sin embargo lo</p>

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>año del mapa de riesgos e igualmente se lleva a cabo una auditoría a los mapas de Riesgos Institucionales.</i></p> <p><i>Durante la vigencia 2017, se le realizó seguimiento al Mapa de Riesgos del Proceso de Participación Ciudadana, en los meses de julio y octubre, encontrándose que a la fecha de las revisiones de acuerdo a la muestra tomada, se habían respondido todas las PQRSD oportunamente y en los términos establecidos por ley y en concordancia con los procedimientos establecidos en las resoluciones internas No 231 del 24 de noviembre de 2016 y 234 del 28 de noviembre de 2016, por las cuales se adopta el manual para el trámite de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, dichos Mapas de Riesgos fueron entregados a la comisión de auditoría de la AGR. Por otro lado, se hicieron 3 informes seguimientos a la atención de PQRSD en los meses de mayo, septiembre y diciembre, los cuales están publicados en la página web de la Contraloría y fueron entregados a la comisión de auditoría de la AGR, en los cuales, de acuerdo a la muestra tomada, se observa el cumplimiento en la atención oportuna de las PQRSD y obviamente se recomienda estar pendiente de las respuestas de fondo, sin que hubiese vencido los términos para las respuestas. Así mismo en el Plan Anticorrupción, también se realizó seguimiento a la atención y respuesta oportuna de las PQRSD interpuestas la comunidad, en el cual se observa de acuerdo a la muestra tomada, la atención y respuesta oportuna de las PQRSD.</i></p> <p><i>Todo lo anterior para manifestar respetuosamente a la Auditoría General de la República, que las observaciones relacionada con la atención y respuesta oportuna de las PQRSD, presentada en las 2 anteriores auditorías a la contraloría Municipal, realizadas por la AGR, fueron muy tenidas en cuenta, tanto así que el desarrollo de las actividades misionales de la Institución focalizaron su accionar en las acciones de mejoramiento en la atención y respuesta oportuna e PQRSD, la cual no solo se observa desde el mapa de Riesgos, que entre otras cosas se aclara que cuando la contraloría determina en dicho mapa que no es efectivo, se refiere a que como resultado de la auditoría anterior de la AGR, esto se determinó en la vigencia 2017, sin embargo, en las siguientes vigencias ha sido efectivo, puesto que contrario a lo que la AGR manifiesta, no se materializó este riesgo, teniendo en cuenta que se atendieron la PQRSD los términos establecidos y de acuerdo al Manual de atención de PQRSD de la Contraloría. Así mismo no compartimos la afirmación que las acciones implementadas en los mapas de riesgos fueron ineficaces para mitigar la ocurrencia, si se observa el nivel de respuesta que a tenido la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, frente al cúmulo de PQRSD que se presentaron en la vigencia 2017 (54 denuncias, 1 consulta, 8 peticiones de información, 131 peticiones de interés particular, 3 peticiones de interés general).</i></p> <p><i>Tampoco se acepta la afirmación que se incumplió la Ley 87</i></p>	<p>que es objeto de observación es el hecho de que las acciones implementadas en los mapas de riesgos fueron ineficaces para mitigar lo que aconteció en algunas de las denuncias fiscales.</p> <p>Respecto de los procesos de responsabilidad fiscal, administrativo sancionatorio y jurisdicción coactiva, la Contraloría acepta que se están tomando los correctivos necesarios, por lo que se requiere que esta observación se mantenga en pro de la mejora de los procesos y prevenir la materialización de los riesgos.</p> <p>Por lo anterior, se configura <i>Hallazgo Administrativo.</i></p>

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>de 1993 y el decreto 943 de 2014, por no realizar actividades de autoevaluación y Autocontrol, cuando precisamente como se exponía en los párrafos anteriores, se realizó autocontrol y autoevaluación de PQRSD desde el seguimiento al Mapa de Riesgos de Participación ciudadana, que fueron dos en el año, se realizaron tres informes de seguimiento a la atención de PQRSD y llevo a cabo los tres seguimientos de ley al Plan Anticorrupción 2017, donde se encuentra la atención a PQRSD.</p> <p>Por último, esta Contraloría no ha afectado el mejoramiento continuo y la gestión eficaz de la entidad, como lo manifiesta la AGR, puesto que la Contraloría pactó un Plan de mejoramiento con la AGR en el mes de noviembre de 2017 y desde entonces se ha dedicado a cumplirlo, tal como los corrobora el informe preliminar presentado por la AGR de la vigencia 2017 en la página 39, donde se manifiesta: “Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a los términos de ley en la primera respuesta dada a los peticionarios.</p> <p>“Revisadas 11 denuncias resueltas con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2016 -16 de noviembre de 2017-, se evidenció que fueron respondidas dentro de los seis (6) meses establecidos en el parágrafo primero del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>Acción cumplida.”</p> <p>En cuanto a la Observación Administrativa de falta de actividad de controles del Proceso de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios, manifestamos que, como se expresó en párrafos anteriores la administración de riesgos es aplicada también a estos procesos y así es, que se iniciaron tres procesos disciplinarios internos por: prescripción de responsabilidad fiscal, caducidad de la facultad sancionatoria y pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo los cuales se encuentran en investigación y se han tomado los correctivos administrativos a través del Plan de Mejoramiento pactado con la AGR en el mes de noviembre de 2017 y se le viene dando estricto cumplimiento. Nótese que los procesos de responsabilidad fiscal por su carácter de especial por tratarse de recursos públicos, su trámite, si bien es cierto no es complejo, su trasegar es de 10 años, entiéndase estos 5 de caducidad y 5 de prescripción y sin necesidad de buscar responsables, debido a la longevidad de ellos la Dirección de Responsabilidad Fiscal no logró además de habersele impreso la celeridad necesaria y pertinente, uno prescribió y los otros caducaron, pero se tomaron los correctivos legales y administrativos. Por otro lado como se manifestaba en párrafos anteriores la Contraloría, si realiza actividades de autoevaluación y autocontrol, si se tiene en cuenta las diferentes actividades de seguimiento y control realizadas durante la vigencia 2017 y el cumplimiento efectivo del Plan de mejoramiento pactado con la AGR, si bien es cierto las observaciones de la AGR son objetivas, se itera, que por</p>	

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>parte de la alta dirección se tomaron los correctivos administrativos propios para ello y se vienen realizando los controles con el fin de salvaguardar y por qué no, declarar proscrita nuevas observaciones como las que hoy están en tela de juicio.”</p>	
<p><b>2.13.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</b> En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.</p>	
<p>“La información de la gestión contractual de la vigencia 2017 del ente de control en el aplicativo SIA – OBSERVA, se rindió en los términos establecidos en las resoluciones orgánicas números 008 de 2015 y 003 de 2016.</p> <p>El registro del contrato se crea con la información básica, luego por la ficha del contrato se completa la información como rubro presupuestal, CDP, RP, contratista, supervisor, entre otros, y se encuentra una sección que se llama Documentos de legalidad anexos, los cuales se encuentran rendidos y revisados junto con sus novedades.</p> <p>Ahora bien, respecto a la inconsistencia referida, se tiene que no se menciona específicamente que número de contrato no contiene la información completa y que documentos hacen falta, lo que no nos permite identificar el producto en sí. Tampoco el aplicativo SIA – OBSERVA como medida de seguimiento, verificación y control, ha implementado un mensaje de advertencia que le permita a la entidad cuales contratos tiene pendiente de completar información, de modo que, solo nos permite continuar anexando la documentación según ejecución contractual, sin tener problemas de adjuntar documentos, ni requerimientos de documentos adicionales distintos a los reportados.</p> <p>...”</p>	<p>Teniendo en cuenta que las inconsistencias se presentaron en la rendición de cuenta y que fueron detectadas en su revisión, así como en trabajo de campo, la observación se mantiene y se configura <i>Hallazgo Administrativo</i>.</p>

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Tabla Nro. 21 Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.2.2.1 Hallazgo administrativo por presupuestar rubros innecesarios para el funcionamiento de la Contraloría. En el anteproyecto de presupuesto se incluyeron los rubros de Bonificación de Dirección, Prima de Antigüedad y Prima Técnica con apropiación inicial simbólica de \$10.000, sin que los mismos se encuentren en el régimen salarial y prestacional de las contralorías.</p> <p>Lo anterior, incumple el principio de programación integral del presupuesto, establecido en el artículo 14 del Acuerdo No. 101 de 1997 y las normas para incluir gastos en el presupuesto, dispuestas en el artículo 46 del mismo Acuerdo, por el cual se expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Barrancabermeja, y se dio por una errada interpretación a la estructura presupuestal de la entidad territorial, generando los contracréditos para trasladar los valores a otros rubros.					
<p><b>2.4.1.1 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por la expedición de la Resolución Interna 234 del 24 de noviembre de 2016.</b> Incumplimiento de lo estipulado en la Ley 1757 de 2015, artículo 70 Parágrafo 1° en cuanto al término para dar respuesta de fondo en las denuncias. En la Resolución Interna No. 234 del 24 de noviembre de 2016, de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en su artículo primero -parágrafo tercero- dispone “el proceso auditor dará respuesta de fondo a la denuncia en los siguientes términos: 15 días (primera respuesta de la evaluación) + seis (6) meses (respuesta de fondo) + seis (6) meses prorrogables según necesidad previamente expresada, en contravía de lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015 artículo 70 Parágrafo 1°, Ley 734 de 2002 artículo 34, numerales 1° y 34, lo que dio lugar al incumplimiento del término para la respuesta de fondo en las denuncias Nos. 001, 002, 003 y 3656 de 2017.</p> <p>Esta situación se presenta ante la falta de armonización y criterios unificados cuando se trata de respuesta de fondo de denuncias fiscales, lo cual genera vencimiento de términos afectando la credibilidad de la entidad e incurriendo en la vulneración de los derechos fundamentales. Dicha situación se evidenció en vigencia 2016, hallazgo administrativo No. 3 “incumplimiento de términos en trámite de denuncias”.</p>	X	X			
<p><b>2.7.1 Hallazgo administrativo, por inoportuna gestión.</b> En los procesos 04-20-020-2016, 04-19-019-2016, 04-15-015-2016, 007-2015, 006-2015 y 027-2014, se profirió decisión incumpliendo el término establecido por el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>El proceso 015-2015 se trasladó al superior jerárquico para que resolviera recurso de apelación, dos meses después de notificado el recurso de reposición, incumpliendo los artículos 79 y 80 Ley 1437 de 2011.</p> <p>El proceso 04-04-004-2016 se trasladó a jurisdicción coactiva un mes después de su ejecutoria, incumpliendo el artículo 18 de la Resolución 168 del 2 de octubre de 2013 “Por la cual se actualiza el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se asignan competencias y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Lo anterior, debido a la falta de controles en el trámite, lo que podría ocurrir que se presente el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, la ocurrencia del silencio administrativo, la declaración de nulidades procesales, generando así la imposibilidad de ejecutar la sanción en contra del implicado.</p>	X				
<p><b>2.8.1 Hallazgo administrativo, por pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo.</b> El 26 de mayo de 2017 en el proceso Nro. 0236-016-2005, con mandamiento de pago proferido el 28 de junio de 2009 y notificado por aviso el 2 de agosto de 2011, prosperó la excepción de prescripción de la acción de cobro y se declaró la pérdida de fuerza de ejecutoria del título base de ejecución, incurriendo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 91 de la Ley</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
1437 de 2011, por falta de oportunidad en el trámite, generándose la pérdida del derecho de ejecutar al deudor.					
<b>2.11.1 Hallazgo administrativo, por falta de efectividad en los controles de los procesos.</b> La Contraloría establece controles en los procesos de participación ciudadana, de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios y de jurisdicción coactiva. Sin embargo éstos no son efectivos porque los riesgos se materializaron en la vigencia auditada, lo que refleja que las acciones implementadas en los mapas de riesgos fueron ineficaces para mitigar su ocurrencia.  Lo anterior incumpliendo la Ley 87 de 1993 artículos 2 y 4 y Decreto 943 de 2014, artículo 2, por no realizar actividades de autoevaluación y autocontrol, afectando el mejoramiento continuo y la gestión eficaz de la entidad.	X				
<b>2.13.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</b> En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia.

## 5. ANEXOS

### ANEXO NRO. 1 – TABLA DE RESERVA

Se envía en archivo adjunto al presente informe.